

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2020-2-5341-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

HUANCAYO- HUANCAYO – JUNÍN

**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO
DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL
UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y
DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN”**

PERÍODO:

2 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019

TOMO I DE VI

JUNÍN – PERÚ

28 DE DICIEMBRE DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**



0 7 2 9



0 3 7 2 0 2 0 2 5 3 4 1 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2020-2-5341-SCE

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control Específico y alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
1. FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y DISPUSIERON EL PAGO POR ENTREGABLES INCOMPLETOS, CON ESTUDIOS Y PLANOS NO SUSCRITOS POR LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS; SITUACIÓN QUE NO PERMITIÓ, LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN", SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 125 673.93	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	62
V. CONCLUSION	62
VI. RECOMENDACIONES	62
VII. APÉNDICES	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2020-2-5341-SCE

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN
LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN"

PERÍODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Junín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5341-2020-005, iniciado mediante oficio n.° 336-2020-CG/OC5341 de 29 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, y su modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las conformidades y los pagos realizados por los entregables 1, 2, 3 y 4 del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín", se realizaron con sujeción a las disposiciones contractuales y normativa vigente.

Objetivo específico:

Establecer si las conformidades y los pagos realizados por los entregables 1, 2, 3 y 4 del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín", se realizaron con sujeción a las disposiciones contractuales y normativa vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada corresponde al pago de los entregables 1, 2, 3 y 4 en la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de



los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín

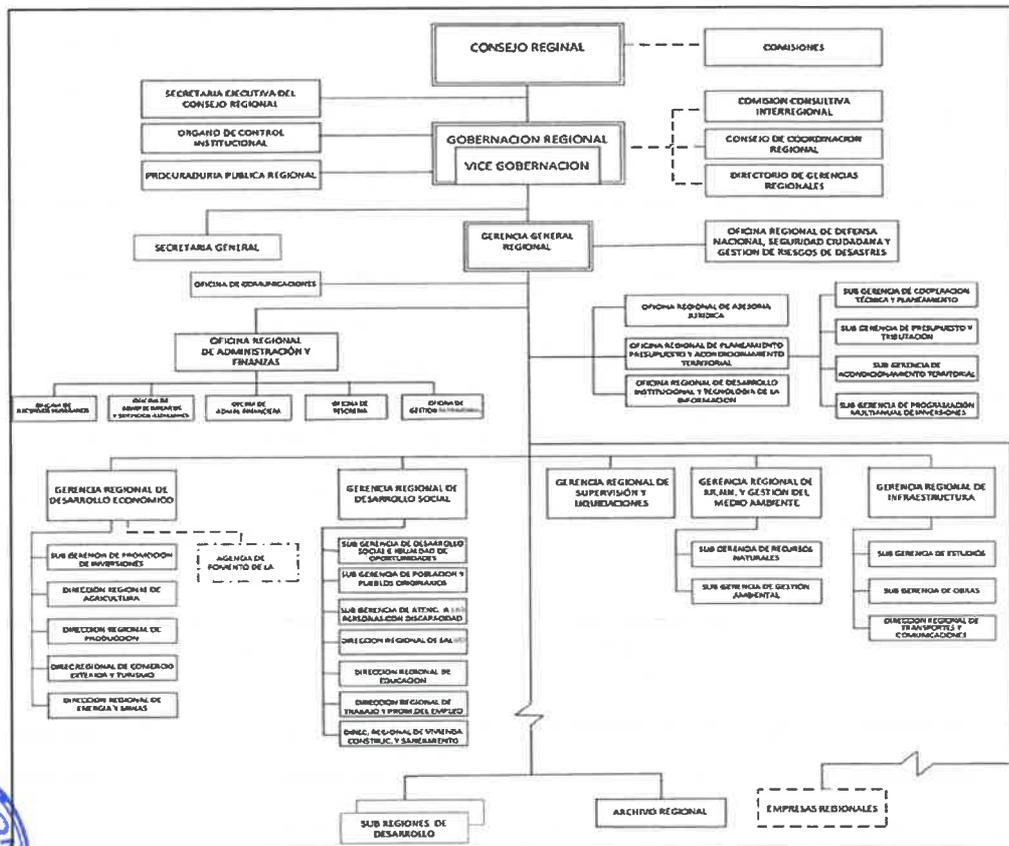
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Junín, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Junín.



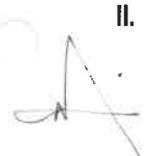
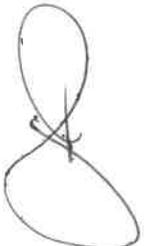
Fuente: Ordenanza Regional n.º 304-GR/JCR de 22 de marzo de 2019.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, a excepción del señor Raúl Alcarraz Ricaldi, quién conforme la información extraída del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) tienen la condición de fallecido.

II. ARGUMENTOS DE HECHO




FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y DISPUSIERON EL PAGO POR ENTREGABLES INCOMPLETOS, CON ESTUDIOS Y PLANOS NO SUSCRITOS POR LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS; SITUACIÓN QUE NO PERMITIÓ, LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN", SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 125 673.93 .

De la documentación proporcionada por el Gobierno Regional Junín, en adelante "Entidad", se evidencia, que se suscribió el contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018, en adelante el "Contrato" (Apéndice n.º 4), entre la Entidad y el Consorcio San Fernando¹, en adelante "Contratista", para el servicio de consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín" en adelante "Proyecto", por el importe de S/1 731 806,08, en el que se estipuló su ejecución mediante la presentación de seis (6) entregables hasta la obtención del citado expediente técnico.

Al respecto, de la ejecución del mencionado contrato, se evidenció que la Entidad pagó al Contratista por la presentación de los cuatro (4) primeros entregables, pese a que se encuentran incompletos y que parte de la información sustentatoria adjuntada no cuenta con la firma de los profesionales especialistas asignados a la elaboración de los documentos técnicos; situación que devendría en la invalidez de dichos entregables; denotándose además, el incumplimiento contractual por parte del Contratista, lo que imposibilitó la continuidad y culminación de la elaboración del expediente técnico, motivo por el cual, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional Junín n.º 044-2019-GR-JUNIN/GGR de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 5),

¹ Según Contrato de Consorcio de 20 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 6), conformado por: Emilio Félix Velásquez Vásquez con un 25% de participación; Fernando Torres Suarez con un 10% de participación; Miguel Enrique Bazán Orellana con un 20% de participación, Luis Alfonso Villanueva Torres con un 20% de participación y la Empresa Constructora DEGGAMZ S.A.C con un 25% de participación, con representante común la Sra. Hida Lisbet Vicente Quito.

resolvió totalmente el contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**), por causal atribuible al Contratista, y a la fecha la Entidad renunciará a la Unidad Ejecutora a pedido del Poder Judicial.

En tal sentido, se evidencia que los funcionarios y servidores responsables de cautelar el cumplimiento de la ejecución contractual, otorgaron conformidades y dispusieron los pagos de los entregables

n.ºs 1, 2, 3 y 4, presentados ante la Entidad por el Contratista, inobservando lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato, toda vez que se encuentran incompletos y entre los documentos técnicos adjuntos se observa estudios y planos que no cuentan con la firma de los profesionales especialistas, estipulado en el citado Contrato; situación que no permitió la continuidad y culminación del mencionado Expediente Técnico, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por

S/1 125 673,93, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Determinación del perjuicio económico

Concepto	Monto S/
1er. Entregable	173 180,60
2do. Entregable	259 770,91
3er. Entregable	346 361,21
4to. Entregable	346 361,21
Total desembolso S/	1 298 854,54
Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento	(173 180,61)
Perjuicio Económico S/	1 125 673,93

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

La acción de los funcionarios y servidores responsables de cautelar el cumplimiento de la ejecución contractual, transgredió lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas para la Elaboración Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de Administración Directa o Contrata del Gobierno Regional de Junín, establecido en la Directiva n.º 004-2013-G.R.JUNIN/GRI-SGE y el Contrato de Proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**), entre otros.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante informe técnico n.º 001-2017-AEPI-UF-CSJJU-PJ de 5 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 7**), la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobó el estudio de Factibilidad del Proyecto con código SNIP 341666, por un monto de inversión total de S/56 127 040,85, el que consideró la suma de S/1 731 806,00 para la elaboración del expediente técnico del proyecto destinado a la Construcción de la nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con estructuras de concreto armado de seis niveles, con acabados arquitectónicos, e instalaciones de tipo institucional.



Posteriormente, la Corte Superior de Justicia de Junín y la Entidad mediante Convenio n.º 022-2017-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 8**) acordaron establecer un marco de mutua cooperación, donde se comprometieron a emprender tareas de asesoramiento, acompañamiento y monitoreo para la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto; complementariamente, con el Convenio n.º 0031-2017-GRJ/GGR de 18 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 9**), acordaron el cambio de unidad ejecutora a nombre del Gobierno Regional de Junín, para encargarse de elaborar el Expediente Técnico ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas la viabilidad del proyecto, en el plazo de tres (03) años a partir del 18 de agosto de 2017.

Al respecto, en mérito a lo convenido por ambas partes, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió el informe n.º 079-2017-GRJ/GRPPAT de 10 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 10**) sobre disponibilidad y previsión presupuestaria por S/1 681 806,08 soles y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 5953 de 23 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), por S/50 000,00 haciendo un total de S/1 731 806,00 con el que se convocó el procedimiento de selección: Concurso Público n.º 017-2017-GRJ/CS – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín”, otorgándose la buena pro al CONSORCIO SAN FERNANDO² mediante “Acta de Calificación, Evaluación, Apertura de Oferta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro” de 19 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 12**); por lo que, la Entidad suscribió el contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 06 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**) con el Contratista, por el monto de S/1 731 806,08 y con plazo de ejecución de (90) noventa días calendarios.

De la Ejecución Contractual del Contrato de Proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018

El referido contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/CGR de 6 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**), en adelante “Contrato” en la cláusula segunda estipuló como objeto los servicios de una consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín”, el que consta de la presentación de seis (6) entregables, cada uno con un plazo específico y concatenado para la ejecución, la revisión y para el levantamiento de observaciones; es decir, que cada entregable debidamente aprobado era condición para el inicio del plazo del siguiente entregable, tal como se expone en el cuadro siguiente:



² Conformado por: Emilio Félix Velásquez Vásquez, Fernando Torres Suarez, Miguel Enrique Bazán Orellana, Luis Alfonso Villanueva Torres y la Empresa Constructora DEGGAMZ S.A.C

Cuadro n.º 2
Plazos para la presentación de cada entregable

Producto	Contenido General	Plazo de entrega (días calendarios)	Condición del inicio del entregable	Plazo de revisión a partir de la recepción del entregable.	Plazo para levantamiento de observaciones
Entregable n.º 1	Plan de Trabajo	10	Suscripción del contrato	03	05
Entregable n.º 2	Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico	20	Aprobación del entregable n.º 01	10	05
Entregable n.º 3	Proyecto: Propuesta definitiva con planos de especialidades y memorias 20 descriptivas y cálculos.	20	Aprobación de entregable n.º 02	15	10
Entregable n.º 4	Especificaciones técnicas y relación de partidas.	20	Aprobación de entregable n.º 03	10	10
Entregable n.º 5	Presupuesto, cotizaciones y Expediente técnico	20	Aprobación de entregable n.º 04	15	10
Entregable n.º 6	Expediente para el trámite de Licencia de edificación	-	Aprobación de entregable n.º 05	Plazo de acuerdo al proceso administrativo de la M.P.H.	-
Plazo Contractual		90			

Fuente: Contrato de Proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en el sexto párrafo de la cláusula segunda del mencionado Contrato, se estipuló la forma de presentar los documentos y planos en cada entregable, señalando: **"El Consultor deberá presentar los planos y documentos de todas las presentaciones totalmente foliadas, selladas y firmadas por el personal responsable de cada especialidad, además del consultor, jefe de estudio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión. No se considerará recepcionada la presentación de la etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleto, sin la firma por cada especialista o de escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normativa vigente" (el resaltado es nuestro)**; asimismo, el contenido por cada entregable se encuentra detallado en dicha cláusula, siendo este el criterio utilizado en materia de evaluación, conforme se expone en los próximos párrafos.

Sobre el particular, como se puede apreciar en el cuadro precedente, cada uno de los entregables debió contar con la revisión y evaluación respectiva, motivo por el que mediante contrato de locación de servicios n.º 380-2018-GRJ/OASA de 20 de abril de 2018³ (Apéndice n.º 13), la Entidad contrató los servicios profesionales del Ingeniero Civil Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma, como Evaluador para el Expediente Técnico, denominado: **"Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín"**, en adelante **"Evaluador"**, con plazo de ejecución de cincuenta y ocho (58) días calendario, contabilizados únicamente para la evaluación de los entregables, por el costo total de \$ 10 000,00 soles.

³ Producto del pedido de servicio n.º 01506-2018-GRJ/GRI/SGE, solicitado por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, subgerente de Estudios, como área usuaria.

En tal sentido, la comisión de control ha realizado la evaluación de los cuatro (4) primeros entregables establecidos en el Contrato, los que conforman parte del expediente técnico del Proyecto y por los que se pagó el 100% del importe parcial pactado por cada uno de los entregables a favor del Contratista, sin embargo, se ha evidenciado que estos se encuentran incompletos, y que algunos de ellos no cuentan con la firma de los profesionales especialistas, como se determinó en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**) elaborado por el Ingeniero Civil integrante de la Comisión de Control, conforme se expone a continuación:

• **Entregable n.º 1: Plan de Trabajo**

El Contratista, mediante carta n.º 009-2018-CSF/LBPJ/RL de 16 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 15**), presentó a la Entidad el entregable n.º 1, el cual debió cumplir con lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato, la que obligaba presentar la documentación sobre el Plan de Trabajo como sigue:

A) ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO

Plan de Trabajo deberá contener como mínimo:

(...)

➤ Cuadro comparativo de la programación de áreas de la Pre Inversión y la programación del área aprobado por el área usuaria..." (el subrayado es nuestro)

(...)

- ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO

Plan de Trabajo deberá contener como mínimo:

➤ Informe de interpretación de los alcances del Estudio de Pre Inversión

(...)

➤ Planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos. (...)"

Al respecto, de la documentación adjunta al comprobante de pago que sustentó el pago realizado por la Entidad, en mérito a la presentación de este entregable; se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con presentar toda la documentación de los estudios exigidos como contenido del entregable, como se expone a continuación:

Cuadro n.º 3
Descripción del incumplimiento en el entregable n.º 1

Item	Documentos que no presentó el Contratista conforme al Contrato n° 026-2018-GRJ/CGR de 6 de marzo de 2018	Observación – Comisión de control CGR
1	El informe de interpretación de los alcances del estudio de pre inversión	No fue presentado por el Contratista.
2	El planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos	No fue presentado por el Contratista
2	Cuadro comparativo de la programación de áreas de la Pre Inversión y la programación del área aprobado por el área usuaria.	Incluyó un cuadro comparativo de la programación de áreas, en relación al programa arquitectónico, sin embargo, esta no cuenta con el documento de aprobación de la Sub Gerencia de Estudios (área usuaria).



Fuente: Carta n.° 009-2018-CSF/LBPJ/RL de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 15), Comprobante de pago n.° 6875 de 12 de junio de 2018 (Apéndice n.° 16) e Informe Técnico n.° 001-2020-OCI-GRJ/CE005- VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se aprecia del cuadro precedente, el Contratista no presentó dos (2) componentes de los exigidos para este entregable y el otro que, si presentó, con relación al programa arquitectónico, este no cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Estudios conforme lo estipuló la cláusula segunda del contrato, que señala: " (...)El desarrollo arquitectónico deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2013-P-PJ, "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial", normas municipales vigentes a la fecha, Reglamento Nacional de Edificaciones, otras normas complementarias que serán propuestas por el consultor en el Plan de trabajo previa aprobación de la Sub Gerencia de Estudio del Gobierno Regional Junín. (...)"., cabe precisar, que los componentes precitados son necesarios para materializar la alternativa seleccionada, en función a los parámetros técnicos y económicos mediante los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de pre inversión.

No obstante, lo señalado anteriormente, con carta n.° 413-2018-GRJ/GRI/SGE de 26 de abril de 2018 (Apéndice n.° 17) el Ing. Eduardo Cristian Lagos Salvatierra sub gerente de Estudios, remite el primer entregable al Evaluador Ing. Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma, indicando "(...) se requiere EL PRONUNCIAMIENTO DE LA EVALUACION DEL PRIMER ENTREGABLE (...)". Es así que, mediante carta n.° 035-2018-JLCC de 27 de abril de 2018 (Apéndice n.° 18) y evaluación del primer entregable de 27 de abril de 2018 (Apéndice n.° 19) el citado Evaluador, solo un día después de recibido el entregable, presentó la Evaluación, indicando, "(...) en cumplimiento de mi función como EVALUADOR cumplo con hacer llegar la EVALUACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...)", posteriormente derivada a la Sub Gerencia de Estudios el 30 de abril de 2018, señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones: "Se concluye que el Primer ENTREGABLE presentado por el consultor se encuentra **CONFORME Y APROBADO** ya que la información se encuentra completa (...)", emitiendo de esta forma la conformidad⁴ al entregable n.° 1.

De igual forma, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldí coordinador del Proyecto⁵, emitió el informe técnico

⁴ La opinión n.° 189-2017-DTN de 31 de agosto de 2017, precisa

Párrafo primero, segundo y tercero del numeral 2.1.4 "(...) el artículo 143 del Reglamento regula el procedimiento para la recepción y la conformidad, señalando que estas son responsabilidad del área usuaria. Al respecto, el numeral 143.2 del referido dispositivo establece lo siguiente: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizas las pruebas que fueran necesarias".

Como se aprecia, el procedimiento para efectuar la recepción y conformidad se encuentra a cargo del área usuaria de la Entidad, la cual, a efectos de otorgar la conformidad correspondiente, debe realizar -a través del funcionario responsable- la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, de acuerdo a la naturaleza de la prestación

En ese contexto, cuando la naturaleza de la prestación corresponda a la realización de la "consultoría de obra" consistente en la elaboración del Expediente Técnico de obra, se entenderá que la verificación del cumplimiento de la calidad y de las condiciones contractuales deberá ser efectuada sobre la base del contenido de todo el Expediente Técnico de obra; debiendo sustentarse, en el informe del área usuaria, el resultado de dicha verificación".

Párrafo segundo del numeral 2.1.5 "(...) en caso la prestación a cargo del contratista no cumpla "manifiestamente" con las características y condiciones que forman parte del contrato⁴, no resulta aplicable el procedimiento para subsanar observaciones: ante lo cual, la Entidad no recepciona o no otorga la conformidad -según el corresponda al objeto del contrato-, considerando "no ejecutada la prestación", y aplicando las penalidades correspondientes".

⁵ El cargo se encuentra redactado y precisado por el citado servidor en el Informe Técnico n.° 156-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 21 de noviembre de 2018.

n.º 022-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 7 de mayo de 2018⁶ (**Apéndice n.º 20**) dirigido al Ing. Eduardo Cristian Lagos Salvatierra sub gerente de Estudios, señalando: "El Expediente Técnico (...) se encuentra CONFORME de acuerdo a la CARTA N° 035-2018-JLCC; donde el EVALUADOR ING. JORGE LUIS CHUQUIRACHI CAIRAMPOMA, concluye que se encuentra CONFORME Y APROBADO. En tal sentido visto el documento presentado de la referencia en mención se deberá proseguir con los trámites pertinente", derivando⁷ el Sub Gerente de Estudios este informe el día 7 de mayo de 2018 al Sr. Jolvi Leonid Chumbimuni Tenicela, indicando "Para su atención", emitiendo la conformidad respectiva al entregable n.º 1.

Posteriormente, mediante carta n.º 461-2018-GRJ-GRI/SGE de 8 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 21**) de la Sub Gerencia de Estudios, le comunicó al Contratista, la conformidad y aprobación del primer entregable, precisando: "(...)remito adjunto el documento de la referencia, respecto al documento de la referencia, respecto al informe de evaluación del primer entregable (...) donde el evaluador concluye que se encuentra CONFORME Y APROBADO", en mérito al cual, el Contratista mediante carta n.º 021-2018-CSF/HLVQ/RL de 8 de mayo 2018 (**Apéndice n.º 22**), solicitó a la Entidad el pago del primer entregable⁸ equivalente al 15% del monto de Contrato, es así que, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub gerente de Estudios, emitió el memorándum n.º 304-2018-GRJ-GRI/SGE⁹ de 9 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 23**) solicitando al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la elaboración de la Orden de Servicio, precisando: "(...) que, habiendo cumplido con el servicio como CONSULTOR para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**", correspondiente al 15% de acuerdo a los términos del contrato(...)", en mérito al cual se emitió la Orden de Servicio n.º 1888 de 10 de mayo de 2018¹⁰ (**Apéndice n.º 24**).

Más adelante, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub Gerente de Estudios, emitió el reporte n.º 676-2018-GRJ/GRI/SGE¹¹ de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 25**), dirigido al Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, gerente regional de Infraestructura, señalando: "(...)informarle que esta Sub Gerencia ha recepcionado los servicios correspondientes de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), por lo que esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONSORCIO "SAN FERNANDO"- VICENTE QUITO HIDA LISBET** (...) El compromiso de pago será con cargo: Cadena:182, (...) Monto: S/259,770.91 SIAF:3772, Es cuanto reporto a Usted para su conocimiento y fines .consiguientes". Es así que, el indicado reporte fue recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo día, es decir el 15 de mayo de 2018, y con sello y rúbrica de proveído de la misma fecha, el Gerente Regional de Infraestructura, dispuso "**PASE A OASA, PARA su Trámite correspondiente**"; en consecuencia, el reporte con toda la documentación anexa a este fue remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), recibida por esta el mismo día, el 15 de mayo de 2018, dándose inicio a los trámites administrativos y



⁶ Con sello de recepción de la Sub Gerencia de Estudio de fecha 07 de mayo de 2018.

⁷ Tiene sello y rubrica de proveído del Sub Gerente de Estudios.

⁸ Documento recibido en Trámite Documentario como Doc. N.º 2662829 y Exp.1811888, derivándose a la Sub Gerencia de Estudios el 09 de mayo de 2018.

⁹ Registrado en el sistema SIGGEDO como Doc. n.º 2664193 y Exp. n.º 1811888

¹⁰ La Orden de Servicio n.º 1888 está registrado como Expediente SIAF n.º 3772

¹¹ Registrado en el sistema SIGGEDO como Doc. n.º 2672035 y Exp. n.º 1811888

permitiendo el pago mediante comprobante de pago n.º 6875 ¹² de 12 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 16**) a favor del Contratista por un total de S/173 180,60.

Los hechos expuestos, evidencian que el Contratista presentó el entregable n.º 1 de forma incompleta; debido a que, no adjuntó el informe de interpretación de los alcances del estudio de pre inversión y el planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos, lo indicado no permitió materializar la elaboración del expediente técnico en función a los parámetros técnicos y económicos mediante los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de preinversión; además, el plan arquitectónico carece del documento de aprobación del área usuaria, incumpliendo los requerimientos a la cláusula segunda del Contrato; documentos necesarios para concretarse la elaboración del expediente técnico del Proyecto en función a la alternativa de solución recomendada en el estudio de preinversión declarado viable, sin embargo, pese a lo antes expuesto, el Evaluador otorgó su conformidad y aprobación del mencionado entregable, el Coordinador del Proyecto y el Sub Gerente de Estudios, también otorgaron su conformidad a dicho entregable, situación que permitió que el Gerente Regional de Infraestructura, dispusiera el pase para el pago correspondiente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/173 180,60¹³ (15% del monto contractual)

• **Entregable n.º 2: Estudio Básico y Anteproyecto Arquitectónico**

Con carta n.º 021-2018-CSF/LBPJ/RL de 17 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 28**), el Contratista presentó a la Entidad el Entregable n.º 2, en relación a la cláusula segunda del contrato, el cual contiene documentación y planos sobre Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico, consecuentemente esta documentación sustentó el pago que se realizó por el citado entregable, al respecto, se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con presentar toda la documentación técnica y todos los planos estipulados en el Contrato para este entregable, así mismo, adjuntó estudios y planos que no se encuentran suscritos por los profesionales especialistas, tal como se señala en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), elaborado por el Ingeniero Civil integrante de la Comisión de Control.

Al respecto, mediante carta n.º 517-2018-GRJ/GRI/SGE de 21 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 29**), el Sub Gerente de Estudios, remitió la documentación recibida en el segundo entregable al Ing. Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma, Evaluador, indicando:“(…) se requiere EL PRONUNCIAMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE (…)”, por lo que, el citado Evaluador a través de carta n.º 038-2018-JLCC de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 30**), adjuntó el Informe de Evaluación del Segundo Entregable de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 31**), con las observaciones realizadas al presente entregable, el que fue remitido al Contratista por el Ing. Eduardo Cristián Lagos Villalobos, sub gerente de Estudios, mediante carta n.º 599-2018-GRJ/GRI/SGE de 11 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 32**) señalando: “(…) informarte que DEBERA DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

¹² CP n.º 6875 de 12 de junio de 2018 por S/142 008.09 a nombre de CONSORCIO SAN FERNANDO (**Apéndice n.º 16**), CP n.º 6876 de 12 de junio de 2018 por S/31172,51 a nombre de BANCO DE LA NACIÓN/CONSORCIO SAN FERNANDO por Detracción del 12% (**Apéndice n.º 26**) y CP n.º 6877 de 12 de junio de 2018 a nombre de GOBIERNO REGIONAL JUNÍN (Por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 5%) por S/86 590,31 (**Apéndice n.º 27**).

¹³ Monto determinado con la aplicación de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento.

del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico (...).

Sobre el particular, el Contratista a través de la carta n.º 028-2018-CSF/LBPJ/RL de 18 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 33**), presentó ante la Entidad la "ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ENTREGABLE N.º 2", por lo que, el Sub Gerente de Estudios, mediante carta n.º 691-2018-GRJ/GRI/SGE recibida el 23 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 34**), remite al referido ingeniero Evaluador dicha documentación, indicando "(...) informarle que se requiere el PRONUNCIAMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE (...)"; en consecuencia, el ingeniero Evaluador mediante carta n.º 040-2018-JLCC de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 35**), remitió la evaluación al levantamiento de observaciones realizada por el Contratista, señalando: "(...) en cumplimiento de mi función como EVALUADOR cumpro con hacer llegar la **EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SEGUNDO ENTREGABLE** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...)", adjuntando el Informe de Evaluación del Segundo Entregable de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 36**), pese a que el entregable n.º 2 no cumplió con el contenido exigido en el Contrato.

Es de indicar que conforme se ha evidenciado del informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 elaborado por el Ingeniero Civil de la comisión de control, la documentación técnica contenida en el segundo entregable se encuentra incompleta, toda vez que los informes de evaluación realizados 31 de mayo de 2018 y 2 de julio de 2018 suscritos por el citado Evaluador adjuntos al comprobante de pago girado por este entregable, no señalan las observaciones no subsanadas, estudios y planos faltantes, esto conforme se describe en los siguientes párrafos:

➤ **De la evaluación del Estudio de Mecánica de Suelos:**

El referido ingeniero Evaluador, con relación a los ensayos de laboratorio¹⁴ realizó la siguiente observación: "(...) Los ensayos se deberán de hacer para cada calicata explorada. (...)", la cual se realizó en concordancia a lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato que establecía los ensayos de laboratorio obligatorios a ejecutar por el Contratista que señala: "(...) análisis químico de agresividad del suelo; análisis químico de agresividad del agua (...)", por lo que, se obligaba realizar los ensayos de laboratorio antes mencionados, sin embargo, se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con subsanar la observación antes mencionada, toda vez que no se encontró en la documentación técnica los resultados de los ensayos de análisis químico de agresividad del suelo y del agua, sin embargo, a través del Informe de Evaluación del Segundo Entregable de 2 de julio de 2018¹⁵ (**Apéndice n.º 36**), el Evaluador, otorgó la conformidad a la absolución de dicha observación

Además, pese a que la cláusula segunda del Contrato estipuló la realización de los citados ensayos, el artículo 30º de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"(...)
30.2 **Obligatoriedad de los Estudios**



¹⁴ Detallado en el Informe de Evaluación del segundo Entregable de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 31**).

¹⁵ Se remitió adjunto a la carta n.º 040-2018-JLCC de 02 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 35**).

En los estudios con Napa Freática en la zona activa de la cimentación o donde se conozca o sea evidente la ocurrencia de ataque químico al concreto de cimentaciones y superestructuras, el PR¹⁶ deberá incluir en su EMS un análisis basado en ensayos químicos del agua o del suelo en contacto con ellas, para descartar o contrarrestar tal evento.
(...)"

En tal sentido, se advierte que era necesaria la realización del análisis químico de agresividad del suelo y del análisis químico de agresividad del agua, para conocer la existencia de efectos agresivos a la cimentación y muros de sótano de la edificación; los cuales, de no descartarlos o contrarrestarlos podrían afectar a dichas estructuras, afectando su durabilidad y por lo tanto su resistencia y estabilidad a lo largo del tiempo.

➤ **Del cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga**

El citado ingeniero Evaluador con relación al cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga¹⁷, realizó la siguiente observación: "(...) La capacidad admisible de carga será calculada para cada muestra de calicata y por cada altura que se usará para los desplantes. (...)"; pese a que dicha observación fue remitida al Contratista para ser subsanada, sin embargo, éste no habría cumplido con atenderla, toda vez que no se encontró en el contenido del presente entregable, tal como se indica en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT elaborado por el Ingeniero Civil de la comisión de control (**Apéndice n.º 14**) y se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Incumplimiento en la presentación del cálculo de capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura de cimentación

CALICATA	ESTRATO	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA PRESENTADO POR EL CONSULTOR
C 01	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 02	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	No presentó
	ESTR 04	Presentó
C 03	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 04	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 05	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 06	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó

¹⁶ PR: Profesional Responsable, y EMS: Estudio de Mecánica de Suelos.

¹⁷ Detallado en el Informe de Evaluación del segundo Entregable de 31 de mayo de 2018

CALICATA	ESTRATO	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA PRESENTADO POR EL CONSULTOR
C 07	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	No presentó
	ESTR 04	Presentó
C 08	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 09	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 10	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	No presentó
	ESTR 04	Presentó
C 11	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó
C 12	ESTR 01	No presentó
	ESTR 02	No presentó
	ESTR 03	Presentó

Fuente: Carta n.º 021-2018-CSF/LBPJ/RL de 17 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 25), CP n.º 16803 de 06 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 34), e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 11).
Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, el Contratista no cumplió con presentar los cálculos de la capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura que se usará para los desplantes; debiendo precisar, que estos son necesarios para determinar la resistencia cortante del suelo, con la finalidad de analizar los problemas de capacidad de carga, estabilidad de taludes y la presión lateral sobre estructuras de retención de tierras (muros de sótano).

➤ **De la evaluación al Estudio Geofísico**

De igual forma, en relación al Estudio Geofísico¹⁸ el Evaluador observó que el Contratista no cumplió con presentar lo exigido en el Contrato; toda vez que el citado estudio no contiene el cálculo del coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración; el factor de suelo (S) y el periodo (Tp) para cada tipo de suelo, precisando: "(...) Deberá de indicar los módulos del suelo (coeficiente de poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración y otros parámetros para el diseño por desempeño sísmico. (...) Deberá de indicar El Factor de Suelo (S), el periodo que define la plataforma del espectro de cada tipo de suelo (Tp(S)) y otros factores para el diseño por desempeño sísmico", observación realizada en relación a lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato, que estableció que era obligación del Contratista la determinación de los siguientes parámetros:

"(...)

¹⁸ Detallado en el Informe de Evaluación del segundo Entregable de 31 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 28).

Estudio Geofísico:

(...)

- *Determinar los modelos elásticos del suelo (coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración, de tal forma que se pueda estimar de manera más real las deformaciones que el suelo pueda presentar ante la aplicación de cargas de las estructuras civiles a proyectar.*
- *Determinación de los parámetros de resistencia cortante*
El Factor de Suelo (S) y
El Periodo que define la plataforma del espectro para cada tipo de suelo (Tp(S)).
(...)"

Sobre el particular, la falta de determinación de los modelos elásticos del subsuelo: módulo de Young (E), módulo de Corte (G) y relación de Poisson (ν), así como del factor de suelo (S) y los periodos fundamentales de vibración (Tp), imposibilitaran la determinación de la capacidad portante de los suelos, su estabilidad y las deformaciones posibles, datos útiles para conocer el comportamiento de los suelos y determinar cómo van a fallar ante sollicitaciones sísmicas.

➤ **Con respecto, al anteproyecto arquitectónico**

De la revisión a los documentos presentados por el Contratista como anteproyecto, se advierte que este no cumplió con presentar el plano de elevaciones y el plano de cortes por elementos de circulación vertical; sin embargo, la falta de dichos planos no fue observado por Evaluador, a pesar que, en la cláusula segunda del Contrato, obligaba en el segundo entregable la presentación de:

"(...)

Anteproyecto Arquitectónico

La relación de documentos será de la siguiente manera

(...)

- *Plano de Elevaciones*
- *Plano de Cortes por elementos de circulación vertical.*

(...)"

Cabe precisar, que los planos faltantes son necesarios para realizar la evaluación integral al anteproyecto arquitectónico, toda vez que, la cláusula segunda del Contrato, también indicaba:

"(...)

Planteamiento Arquitectónico

Se proyectará un diseño arquitectónico con un dimensionamiento según las reglamentaciones y normas dispuestas para diseño de locales instituciones, con un gran espacio exterior, alrededor del cual se maneja la dependencia de los demás ambientes envolventes.

En lo posible se dotará de una arquitectura que integre la naturaleza con el edificio al relacionar la expresión tectónica de su fachada, manejada con un equilibrio que armoniza la expresión local (materiales de la zona, así como también la utilización del tema del color) con lo moderno de la geometría y materiales que compondrán la fachada.

(...)"

Al respecto, de la evaluación a la información presentada en el segundo entregable, se evidenció que el Contratista no cumplió con lo estipulado en el Contrato; sin embargo, el citado Ing. Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma, Evaluador mediante carta n.º 040-2018-JLCC de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 35**), remitió el Informe de Evaluación del Segundo Entregable de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 36**), en el que concluyó: "(...)el **SEGUNDO ENTREGABLE** presentado por el consultor se encuentra **CONFORME**, ya que la información se encuentra completa, de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito. (...)", de esta forma emitió la conformidad al contenido del presente entregable.

Seguidamente, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi, coordinador del proyecto, emitió el informe técnico n.º 156-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**), dirigido al Ing. Eduardo Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, señalando: "(...) como **COORDINADOR DEL PROYECTO** otorgo la **CONFORMIDAD** al servicio de **CONSULTORIA** para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (...) Así también efectuar el pago respectivo (...)", dirigido al Sub Gerente de Estudios, pese a que el entregable n.º 2 se encontraba incompleto conforme se expuso anteriormente.

En tal sentido, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, emitió la carta n.º 1733-2018-GRJ/GRI/SGE de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 38**), mediante la cual comunica al Contratista, la aprobación del segundo entregable, señalando: "(...) informarle sobre la **APROBACIÓN DEL JEFE DE EVALUACIÓN (segundo entregable)** Y LA **APROBACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN (anteproyecto arquitectónico)**, de la elaboración del expediente técnico de la obra(...)", recibida por el Contratista y en la misma fecha, es decir el 16 de noviembre de 2018, mediante carta n.º 80-2018-CSF (**Apéndice n.º 39**), el Contratista solicitó a la Entidad el pago del Segundo Entregable.

Consecuentemente, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub gerente de Estudios, emitió el memorándum n.º 1066-2018-GRJ-GRI/SGE de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), solicitando al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la elaboración del Orden de Servicio, indicando: "(...) solicito la elaboración de orden de servicio por los servicios de **CONSULTORIA** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**", correspondiente a la presentación del **INFORME N° 02 correspondiente al 20% del monto (...)**", por esta razón se emitió la Orden de Servicio n.º 6411 de 22 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 41**), notificando a la Sub Gerencia de Estudios el 23 de noviembre de 2018.

Después, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, emitió el reporte n.º 1858-2018-GRJ/GRI/SGE de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**), dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez gerente regional de Infraestructura, señalando: "(...) informarle que esta Sub Gerencia ha recepcionado los servicios correspondientes de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), por lo que esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONSORCIO "SAN FERNANDO"- VICENTE QUITO HIDA LISBET (...)** El compromiso de pago será con cargo: Cadena:182, (...) Monto: S/.346,361.21 SIAF:11972, Es cuanto reporto a Usted para su conocimiento y fines .consiguientes", seguidamente, con sello y rúbrica de proveído, el Gerente Regional de Infraestructura dispuso "**PASE A OASA, PARA su Trámite correspondiente**"; en



consecuencia, el reporte con toda la documentación anexa, fue remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), con la finalidad de concluir con el trámite de pago a favor del Contratista¹⁹.

Por lo expuesto, respecto al entregable n.º 2, se evidenció que se encuentra incompleto y en algunos casos no cuenta con las firmas de los profesionales especialistas de los estudios. Asimismo, no se levantaron las observaciones realizadas por el Evaluador, debido a la falta de: presentación de los análisis químicos de agresividad del suelo y análisis químico de agresividad del agua; el cálculo de la capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura que se usará para los desplantes; y falta del cálculo del coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración, factor de suelo (S) y el periodo (Tp).

Finalmente, la capacidad de carga admisible del suelo y los parámetros sismorresistente son datos necesarios para definir el diseño de la cimentación y los muros del sótano, imprescindibles en todo diseño y análisis de estructuras de edificaciones; asimismo, de existir agresividad en el suelo y aguas subterráneas, afecta la durabilidad de la cimentación y los muros del sótano; lo cual pone en riesgo la estabilidad de la edificación y vida útil de diseño; aspectos técnicos que, carece de información suficiente para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto; y no es de utilidad, por carecer de consistencia técnica de diseño, además de ello, a falta de datos de diseño limita continuar con los subsiguientes entregables establecidos en el Contrato, sin embargo, pese a lo antes expuesto, el citado Ing. Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma, Evaluador otorgó su conformidad y aprobación del mencionado entregable, el Coordinador del Proyecto y el Sub Gerente de Estudios, también otorgaron la conformidad a dicho entregable, situación que permitiera que el Gerente Regional de Infraestructura dispusiera el pase para el pago correspondiente, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/259 770,91²⁰ (20% del monto contractual).

- **Entregable n.º 3: Propuesta definitiva con planos de especialistas y memorias descriptivas y cálculos**

Mediante carta n.º 052-2018-CSF/HLVQ/RL de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 47**), el Contratista presentó ante la Entidad el Entregable n.º 3, en atención a la cláusula segunda del Contrato, el cual contiene documentación técnica y planos de la propuesta definitiva con planos de especialistas, memorias descriptivas y cálculos; documentación que sustentó y permitió el pago a favor del Contratista por este entregable, advirtiéndose que el Contratista no cumplió con presentar toda la documentación técnica, así como todos los planos, por otra parte, adjuntó estudios y planos que no se encuentran suscritos por el profesional especialista.

Al respecto, mediante carta n.º 1803-2018-GRJ/GRI/SGE²¹ recibido el 27 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**), el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, remitió

¹⁹ CP n.º 16803 de 6 de diciembre de 2018 por S/218 207,56 a nombre de CONSORCIO SAN FERNANDO (**Apéndice n.º 43**), CP n.º 16804 de 6 de diciembre de 2018 por S/41 563,35 a nombre de BANCO DE LA NACIÓN/CONSORCIO SAN FERNANDO por Detracción del 12% (**Apéndice n.º 44**) y CP n.º 16805 de 6 de diciembre de 2018 a nombre de GOBIERNO REGIONAL JUNIN (Por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 5%) por S/86 590.30 (**Apéndice n.º 45**).

²⁰ Monto determinado por la aplicación de la retención del 10% por la garantía de fiel cumplimiento.

²¹ Registrado en el SISGEDO como Doc. n.º 3005280 y Exp. n.º 2028849 de 27 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 46**).

al citado Ing. Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma Evaluador la documentación presentada por el Contratista para su evaluación, indicando: "(...) informarle que se requiere EL PRONUNCIAMIENTO con respecto al TERCER ENTREGABLE (...)", es así que, el Evaluador a través de la carta n.º 051-2017-JLCC de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), remitió el Informe de Pronunciamiento del Tercer Entregable de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 51**), dirigido a la Sub Gerencia de Estudios; en el que precisó en sus Conclusiones y Recomendaciones: "Se concluye con el **Entregable N° 03** de la Elaboración del Expediente Técnico (...) tiene el contenido mínimo para infraestructura, por lo que se da la **CONFORMIDAD DEL CONTENIDO** del Entregable N° 03", emitiendo de esta forma la conformidad al contenido presentado por el Contratista.

No obstante, de la evaluación realizada por la Comisión de Control²², al Informe de Pronunciamiento del Tercer Entregable de 11 de diciembre de 2018 y documentación que sustentó el comprobante de pago del presente entregable, se advierte, que el Contratista presentó en este entregable, documentos correspondiente al segundo entregable bajo la caratula de Ingeniería de Proyecto, y no presentó memorias descriptivas, ni las memorias de cálculo, así también, adjuntó planos y estudios que no fueron suscritos por los profesionales especialistas, como se describe en los siguientes párrafos.

➤ **Documentos correspondientes al segundo entregable**

El contratista presentó bajo la carátula de Ingeniería del Proyecto, los siguientes estudios que se encontraban exigidos en el Entregable n.º 2.

- Informe Final del Estudio Geofísico MASW y MAM del Proyecto de 50 folios.
- Informe Final del Estudio de Mecánica de Suelos de 315 folios.

Al respecto, si bien estos estudios se encontraban incompletos en la presentación del entregable n.º 2 conforme se observó en el literal anterior, la información remitida en esta etapa tampoco cumplió con contener lo estipulado para estos estudios en la cláusula segunda del Contrato, siendo esta la misma información que presentó el Contratista en el Entregable n.º 2, como se determinó en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), elaborado por el Ingeniero Civil integrante de la Comisión de Control y que se detalla a continuación:

➤ **Falta de presentación de las memorias descriptivas y memorias de cálculos**

De acuerdo a la verificación a las propuestas definitivas por especialidades, presentados por el Contratista correspondiente a la especialidad de arquitectura, especialidad de estructuras, especialidad de instalaciones sanitarias, especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas, y especialidad de instalaciones de cableado estructurado y telecomunicaciones; se evidencia que estas no cuentan con las memorias descriptivas, como tampoco con las memorias de cálculo, lo que inobservó la cláusula segunda del Contrato, que señala:

²²Informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**)

(...)

PRODUCTOS ENTREGABLES

Relación de Entregables Requeridos

La firma consultora deberá cumplir con presentar los entregables siguientes:

(...)

C) ENTREGABLE N° 03: PROYECTO: PROPUESTA DEFINITIVA CON PLANOS DE ESPECIALIDADES, MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CALCULO.

Planos de Especialidades

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

(...)

- Memoria Descriptiva de arquitectura.
- Memoria descriptiva de Seguridad sustentatoria indicando cálculo de evacuación, máxima demanda y otros donde se apliquen las normas de seguridad de NDECI y la normas y reglamentaciones correspondientes incluidas en el RNE y otras similares.

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

(...)

Previa coordinación y aprobación del especialista.

El diseño de la edificación deberá considerar que el sistema estructural será predominantemente aporticado con tabiquería de albañilería de arcilla, presencia de placas de concreto armado y algunos muros confinados de albañilería. Estará conformado por estructuras de concreto armado vigas y columnas estructurales dando la rigidez necesaria a la edificación (...) Las placas, columnas y vigas son la que tomarán los esfuerzos que se produzcan en caso de sismos, llevando para ello el área de acero necesario. La cimentación estará conformada por zapatas de concreto armado y vigas de cimentación, suponiendo un tipo de suelo de nivel intermedio y de tipo no agresivo para el concreto, ni presencia de nivel freático. (...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS:

(...)

- ✓ Cálculo de la máxima demanda simultánea, volumen de almacenamiento de la cisterna.
- ✓ Memoria descriptiva, detallando los trabajos a ejecutar
- ✓ Memoria de cálculo de tuberías de agua, desagüe, sistema contra incendios, de equipamiento

(...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS:

INSTALACIONES ELECTRICAS:

(...)

- ✓ Cuadro de Cálculos justificatorios para las luces en cada ambiente
- ✓ Calculo de la máxima demanda de todos tableros eléctricos proyectados
- ✓ Memoria descriptiva, detallado los trabajos a ejecutar
- ✓ Memoria de cálculo (cálculo de iluminación, número de pozo tierra y su resistencia, caída de tensión de todos los alimentadores)

(...)

INSTALACIONES MECÁNICAS:

(...)

- ✓ Diseño del sistema de Ascensores y diseño del sistema de Aire Acondicionado
- ✓ Memoria descriptiva, detallando los trabajos a ejecutar



- ✓ Memoria de cálculo (cálculo de dimensiones de ducterías, selección de equipos, carga térmica, renovación de aire en las áreas que lo necesiten).

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES

Instalaciones de cableado estructurado:

(...)

- ✓ Memoria descriptiva, detallando los trabajos a ejecutar.

Telecomunicaciones:

(...)

Memoria descriptiva, detallando los trabajos a ejecutar.

(...)"

Sobre el particular, era obligatoria la presentación de las memorias descriptivas y memorias de cálculo de las propuestas definitivas por especialidades (componentes) por parte del Contratista; toda vez que, la memoria descriptiva por cada especialidad describe y sustenta la propuesta de dicha especialidad, los criterios de diseño asumidos y la solución adoptada, y las memorias de cálculo por cada especialidad, indican los procedimientos descritos de forma detallada de cómo se realizaron los cálculos y diseño de las especialidades que intervienen en el desarrollo del Proyecto.

Asimismo, los planos presentados por el Contratista, carecen de validez; toda vez que, para elaborar dichos planos, era necesaria la elaboración de las memorias descriptivas y las memorias de cálculo que justifiquen las dimensiones, capacidad y diseño de los elementos de las citadas especialidades, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, para cada especialidad.

➤ **Planos que no se encuentran suscritos por los profesionales especialistas.**

La Norma G.030 perteneciente al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, especifica las responsabilidades de los profesionales que intervienen en los proyectos de edificación, como el del Arquitecto, Ingeniero Civil y de los Ingenieros Sanitarios, Electricista y Electromecánicos. Además, el artículo 13º del capítulo III.- De los profesionales responsables del proyecto, correspondiente a la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, señala: "Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

De igual manera, la cláusula segunda: Objeto, del Contrato estipuló: "(...) El Consultor deberá presentar los planos y documentos de todas las presentaciones totalmente foliadas, selladas y firmadas por el personal responsable de cada especialidad, además del consultor, jefe de estudio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión. No se considerará recepcionada la presentación de la etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleto, sin la firma por cada especialista o escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normatividad vigente. (...)"



Al respecto, los planos y estudios presentados por el contratista carecen de la firma de los profesionales especialistas, en las propuestas definitivas de la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas como de la especialidad de instalaciones sanitarias, conforme se señala en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT elaborado por el Ingeniero Civil de la comisión de control y se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Descripción de la falta de firma en planos del entregable 3

Nº	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE Nº 3, ESTIPULADO EN EL CONTRATO	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
ESPECIALIDAD INSTALACIONES SANITARIAS		
1	Plano de distribución por niveles de redes de agua, desagüe, ventilación, drenaje pluvial, sistema contra incendios; según reglamentaciones vigentes.	Era necesaria la suscripción del profesional especialista en Instalaciones Sanitarias quien elaboró dichos planos. El Contratista presentó únicamente los planos: IS-01, IS-02, IS-03, IS-04, IS-05, IS-06, IS-07 e IS-07 ^(*) referidos a la distribución de redes de agua en el sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente.
2	INSTALACIONES DE AGUA	Era necesaria la suscripción del profesional especialista en Instalaciones Sanitarias quien elaboró dichos planos. El Contratista presentó los planos: IS-01, IS-02, IS-03, IS-04, IS-05, IS-06, IS-07 e IS-07 ^(*) referidos a la distribución de redes de agua en el sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente.
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICA		
3	ILUMINACION	Era necesaria la suscripción del profesional especialista en Instalaciones Eléctricas quien elaboró dichos planos. El Contratista presentó los planos: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IE-06, IE-07 e IE-08 referidos a los circuitos de iluminación del sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente; sin embargo, los indicados planos no detallan la ubicación ni el tipo de interruptores (simple, doble, de conmutación, etc.).

Fuente: Carta n.º 052-2018-CSF/HLVQ/RL de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 43), CP n.º 18766 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 48) e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 11).

Elaboración: Comisión de Control.

➤ **Planos presentados con observaciones**

El Contratista, presentó planos con incoherencias e inconsistencias correspondientes al entregable n.º 3, como se señala en el citado informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT (Apéndice n.º 14) y se expone en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 6
Planos presentados por el Contratista que presentan incoherencias e inconsistencias

Nº	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE Nº 3, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO	OBSERVACIONES DE LA COMISION DE CONTROL
PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA		
1	- Plano de Localización y Ubicación en escala 1/500	El Contratista, presentó los planos PU-01, PU-02, PU-03, PU-04, PU-05, PU-06 y PU-07, referidos a la ubicación del terreno donde se construirá la edificación, con respecto al perímetro del terreno, pistas y veredas circundantes, y servicios básicos existentes (electricidad, internet, teléfono, agua y alcantarillado); sin embargo, el cuadro normativo y el cuadro de áreas del plano PU-01 se encuentran sin datos.
2	- Plano de Distribución por Niveles a escala 1/50, 1/75	El Contratista, presentó los planos A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07 y A-08, referidos a las plantas de Arquitectura (distribución) del sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente; sin embargo, los indicados planos no contiene el cuadro de vanos con la respectiva codificación y dimensiones de las puertas y ventanas.
3	PLANTAS GENERALES (1/100, 1/75)	El Contratista, presentó los planos A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07 y A-08, referidos a las plantas de Arquitectura (distribución) del sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente; sin embargo, los indicados planos no contiene los cuadros de vanos con la respectiva codificación y dimensiones de las puertas y ventanas.
PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS		
4	PLANTA DE CIMENTACION	El plano E-01, presentado por el Contratista, referido a la platea de cimentación, no tiene la escala conveniente que permita visualizar adecuadamente el citado plano.
5		El Contratista, también presentó los planos E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07 y E-08, referidos a las losas macizas del semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente. Faltando el plano de losa maciza del sótano.
PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
6	ILUMINACIÓN	El Contratista presentó los planos: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IE-06, IE-07 e IE-08 referidos a los circuitos de iluminación del sótano, semisótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel y sexto nivel, respectivamente; sin embargo, los indicados planos no detallan la ubicación ni el tipo de interruptores (simple, doble, de conmutación, etc.).

Fuente: Carta n.º 052-2018-CSF/HLVQ/RL de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 43), CP n.º 18766 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 48) e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 11).
Elaboración: Comisión de Control.

➤ **Planos que no fueron presentados por el Contratista en el Entregable 03**

De la evaluación a los planos y documentos presentados por el Contratista en el entregable n.º 03, se advierte que las propuestas definitivas de todas las especialidades no fueron entregadas en su totalidad, conforme lo estipuló el Contrato, evidenciándose faltantes, como se señala en el referido informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT elaborado por el ingeniero civil integrante de la comisión de control (Apéndice n.º 14) y se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 7
Planos que no fueron presentados por El Contratista en el Entregable 03

Nº	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE Nº 3, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO	PRESENTACION
ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA		
1	Plano de techos, que incluya niveles, material de revestimiento, edificaciones (cuarto de máquinas, esclarea de escape, ductos de ventilación, sistemas de ventilación mecánica si la hubiera, etc.), drenaje pluvial y coberturas. En escala 1/50 o 1/75	No presentó
2	Plano del cerco perimétrico, que incluya planta elevaciones y detalles, en escala 1/5, 1/25, 1/50 y 1/75	No presentó
3	Plano de Obras Exteriores que incluya estacionamiento, patios, vías vehiculares, peatonales, patios, rampas con sus respectivos niveles, en escala 1/75 y sus detalles constructivos a escala 1/25, 1/5, 1/10, 1/25, 1/50	No presentó
4	Plano de Detalles: Servicios Higiénicos, vestidores, ambientes especiales, carpintería de madera y carpintería metálica, escaleras, detalles constructivos interiores, encuentros y los necesarios para facilitar el proceso constructivo, en escalas 1/25, 1/5, 1/10, 1/25	No presentó
5	Plano con el cuadro de acabados interiores y exteriores	No presentó
6	Plano de Seguridad (Señalización, Evacuación). 1/50, 1/75.	No presentó
PLANOS DE ARQUITECTURA – CONTENIDO MINIMO		
7	PERFIL URBANO – ESTADO ACTUAL	No presentó
8	ELEVACIONES (1/100, 1/75)	No presentó
9	PLANTAS DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
10	CORTES DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
11	ELEVACIONES DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
12	ELEVACIONES CON COLOR Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS POR BLOQUE 1/50	No presentó
DETALLES		
13	DETALLES ESCALERA 1	No presentó
14	DETALLE DE ESCALERA DE MANTENIMIENTOS, METÁLICAS	No presentó
15	DETALLE DE TABIQUERIA DRYWALL	No presentó
16	DETALLE DE MUEBLE DE LACTARIO	No presentó
17	CIELORASO	No presentó
18	DETALLE CIELO RASOS	No presentó
19	DETALLE DE DUCHAS Y MESON DE CONCRETO	No presentó
20	DETALLE MESON DE CONCRETO, RACK BICICLETAS	No presentó
21	DETALLE SS.HH RR.SS.	No presentó
22	DETALLE TECHO DE CAJA DE ASCENSORES	No presentó
23	DETALLES DE TECHOS DE DUCTOS	No presentó
24	DETALLE LUCERNARIO	No presentó
25	DETALLE COCINA	No presentó
26	DETALLE DE MOBILIARIO DE COCINA	No presentó
27	DETALLE COUNTER	No presentó
28	DETALLE DRYWALL POSTERIOR Y LETRAS DE ALUMINIO Y MUEBLE DE LACTARIO	No presentó
29	DETALLE DE MEGA SALA 1	No presentó
30	DETALLE MEGA SALA - SUM y SALAS DE APELACIONES	No presentó
31	DETALLE CELDAS DE ESPERA	No presentó
32	DETALLE ELEVACIONES DE CORREDORES INTERIORES	No presentó
33	DETALLE ELEVACIONES PASAJE INTERNO-CAD	No presentó
34	DETALLE MURO CORTINA	No presentó
35	DETALLES DE PUERTAS DE MADERA	No presentó
36	DETALLE CAD DE PANELES ACUSTICOS PLEGABLES	No presentó
37	DETALLE CAD ESTRADOS	No presentó



Nº	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE Nº 3, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO	PRESENTACION
38	DETALLE DE CARPINTERIA METALICA – PUERTAS	No presentó
39	DETALLES CAD DE VENTANAS	No presentó
40	DETALLE CAD BARANDAS y PASAMANOS	No presentó
41	DETALLE CAD BARANDAS RAMPA	No presentó
42	DETALLE CAD DE VENTANA PARASOL	No presentó
43	DETALLE DE CUBIERTA DE PANEL PERFORADO Y POLICARBONATO	No presentó
44	DETALLE DE BALAUSTRE	No presentó
45	DETALLE DE BANDERA Y LETRERO PRINCIPAL	No presentó
46	DETALLES CONSTRUCTIVOS (ENCUENTROS PISOS Y TAPAJUNTAS)	No presentó
47	DETALLE PLACA RECORDATORIA y CARTEL DE OBRA	No presentó
48	DETALLE DE PISOS	No presentó
49	BARANDAS	No presentó
PLANOS DE SEÑALETICA Y SEGURIDAD		
50	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE	No presentó
51	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE, DETALLE CONSTRUCTIVOS	No presentó
52	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE, TIPOLOGIA	No presentó
53	Señalización DE SEGURIDAD	No presentó
54	PLANOS DE EVACUACION	No presentó
ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS		
PLANOS DE ESTRUCTURAS (CONTENIDO MINIMO)		
55	PLANO DE DESMONTAJE Y DEMOLICION	No presentó
	(...)	
56	EXCAVACION MASIVA	No presentó
57	PLANO DE PLANTA DE EXCAVACIONES ESPECIFICAS	No presentó
58	SOSTENIMIENTOS TEMPORALES (CALZADURAS)	No presentó
59	PLANTA Y DETALLES DE CIMENTOS CORRIDOS	No presentó
60	MURO DE SOTANO	No presentó
61	MUROS DE CORTE	No presentó
62	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA COLUMNA	No presentó
63	CUADRO DE COLUMNAS	No presentó
64	ENCOFRADO	No presentó
65	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA VIGAS	No presentó
66	DESARROLLO DE VIGAS	No presentó
67	DETALLE DE VIGAS METALICAS	No presentó
68	DETALLES ESTRUCTURALES DE ESCALERA	No presentó
69	DETALLES ESTRUCTURALES DE RAMPA Y VIGAS	No presentó
70	TANQUE CISTERNA	No presentó
71	ESTRUCTURA METALICA DE LUCERNARIO	No presentó
72	ESTRUCTURA Y DETALLES DE ESCALERA METALICA	No presentó
73	TABIQUERIA (COLUMNAS DE AMARRE)	No presentó
74	PLANO DE DUCTOS Y PANTALLAS DE CON DETALLE DE JUNTAS SISMICAS	No presentó
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS		
75	Plano de Isometría y Montantes	No presenta
76	Plano de Detalles Constructivos (cisterna, cuarto de bombas, sistema de alimentación, etc.)	No presenta
	(...)	
PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS (CONTENIDO MINIMO)		
77	INSTALACIONES DE AGUA - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
78	INSTALACIONES DE AGUA - DIAGRAMA DE ALIMENTADORES DE AP	No presentó
79	INSTALACIONES DE DESAGÜE - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
80	INSTALACIONES DE DESAGÜE	No presentó



Nº	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE Nº 3, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO	PRESENTACION
81	INSTALACIONES DE DESAGÜE - DIAGRAMA DE MONTANTES	No presentó
82	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
83	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO	No presentó
84	SISTEMA DE DRENAJE AIRE ACONDICIONADO	No presentó
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		
INSTALACIONES ELECTRICAS		
	(...)	
85	Sub Estación eléctrica. (Coordinar con el especialista revisor si incluye equipamiento). Planos de red de alumbrado interior y exterior con las indicaciones de tubería y conductores de tableros de distribución, y detalles necesarios	No presentó
86	Plano de tomacorrientes (incluye con normal y de tensión estabilizados) y salidas de fuerza entre otros, con las indicaciones de tubería y conductores	No presentó
87	Red de acometida y montaje de cables	No presentó
88	Plano de diagramas unifilares de tableros eléctricos generales y de distribución, montante de electricidad (tomacorrientes, alumbrado y cableado estructurado), montante de comunicaciones y montante de seguridad.	No presentó
89	Detalles de banco de medidores, con indicaciones de tubería y conductores, accesorios y otros	No presentó
90	Planos de detalles constructivos	No presentó
91	Plano del sistema de alarmas contra incendios, detectores de humo (con equipamiento)	No presentó
	(...)	
PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
92	ILUMINACIÓN EXTERIOR	No presentó
93	TOMACORRIENTES NORMAL - ESTABILIZADO	No presentó
94	ALIMENTADORES Y BANDEJAS	No presentó
95	FUERZA Y PAT	No presentó
96	INSTALACIONES ELECTRICAS CUARTO DE BOMBAS-SOTANO 3	No presentó
97	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	No presentó
98	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA MONTANTES	No presentó
99	DETALLES PAT	No presentó
100	DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL	No presentó
101	DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL MONTANTES	No presentó
102	DIAGRAMA UNIFILAR TABLEROS	No presentó
103	SUBESTACION ELECTRICA DE DISTRIBUCION	No presentó
104	SUBESTACION ELECTRICA CUARTO DE TABLEROS	No presentó
105	PANELES SOLARES	No presentó
106	DETALLES LUMINARIAS	No presentó
107	DETALLE TOMACORRIENTES	No presentó
108	DETALLE TABLEROS SWITCH BOARD TGN	No presentó
109	DETALLE TABLEROS SWITCH BOARD TGE	No presentó
110	DETALLE TABLEROS DE DISTRIBUCION	No presentó
111	ARQUITECTURA DE RED SCADA BELEN MONTANTES	No presentó
112	LAZO DE CONEXIÓN 1 VENTILACION	No presentó
113	PLANO DE CONEXIONADO Y LAZO DE CONTROL	No presentó
INSTALACIONES MECANICAS		
114	Plano de Instalación de Equipos (aire acondicionado, grupo electrógeno y otros que fuesen necesarios)	No presentó
115	Plano de Sistema de Distribución de Salidas de aire acondicionado y/o extracción /ventilación mecánica.	No presentó
116	Plano de Medios de Control	No presentó



N°	PLANOS PERTENECIENTES AL ENTREGABLE N° 3, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO	PRESENTACION
117	Plano de Detalles Constructivos	No presentó
118	Diseño del sistema de Ascensores y diseño del sistema de Aire Acondicionado	No presentó
	(...)	
	PLANOS DE INSTALACIONES MECANICAS	
119	SISTEMA HVAC	No presentó
120	SISTEMA VENTILACION – PRESURIZACION ESCALERA – CORTES	No presentó
121	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	No presentó
122	SISTEMA DE VENTILACION MECANICA	No presentó
123	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO – DIAGRAMA UNIFILAR CONEXIÓN TUS – SS	No presentó
124	GRUPO ELECTROGENO – TANQUE DIARIO	No presentó
	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES	
125	Planos de diseño de cableado estructurado, con indicaciones de tubería y conductores, accesorios y otros.	No presentó
	(...)	
	Telecomunicaciones	
126	Colocación del Sistema de Seguridad (Cámara de CCTV), de acuerdo al requerimiento Planos de Salidas de Comunicaciones (telefonía, internet, cable, circuito cerrado de televisión, etc.).	No presentó
128	Planos de Conexión a la Red de Comunicaciones.	No presentó
	(...)	
129	SISTEMA DE RED, VOZ Y DATA	No presentó
130	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	No presentó
131	INTERFERENCIAS DETALLES	No presentó
132	SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	No presentó
133	SISTEMA DE RED, VOZ Y DATA	No presentó
134	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	No presentó
135	INTERFERENCIAS DETALLES	No presentó
136	SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIO	No presentó
137	ARQUITECTURA SISTEMA DE INTEGRACION	No presentó
	(...)	

Fuente: Carta n.º 052-2018-CSF/HLVQ/RL de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 47), CP n.º 18766 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 49) e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 14).
Elaboración: Comisión de Control.

Conforme se aprecia del cuadro precedente, el Contratista no cumplió con presentar parte importante de los planos que conforman el expediente técnico, debiendo precisar que la falta de dichos planos correspondientes a las especialidades: arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y mecánicas, cableado estructurado y telecomunicaciones, no permite definir adecuadamente las características, dimensiones y componentes que integran el Proyecto, situación que pondría en riesgo la adecuada ejecución de la obra ocasionando durante su ejecución prestaciones adicionales de obra (sobrecostos) y ampliaciones de plazo, conllevando a que su ejecución se paralice o sea sometida a arbitraje, por lo que, el Contratista quebrantó el artículo 1º de la Noma GE.020, Componentes y Características de los Proyectos, que establece:

(...)

Artículo 1º.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con los requisitos de información suficiente para:



- (...)
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadores de proyectos o de quien haga sus veces.
 - c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
- (...)"

Seguidamente, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub gerente de Estudios, mediante carta n.º 1937-2018-GRJ/GRI/SGE de 12 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 49), comunicó al Contratista la conformidad del citado entregable en mérito al informe, señalando: "(...) informarle que EL EVALUADOR del proyecto ING. JORGE LUIS CHUQUIRACHI CAIRAMPOMA emite CONFORMIDAD AL TERCER ENTREGABLE, se le comunica al interesado para proseguir con los trámites pertinentes (...)", documento que fue recibido por la mencionada representante legal el mismo 12 de diciembre de 2018.

Hecha la comunicación de la aprobación del tercer entregable, el Contratista mediante carta n.º 105-2018-CSF/HLVQ/RL de 17 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 52), dirigida al Gobernador Regional, solicitó el pago correspondiente al tercer entregable, señalando: "(...) me dirijo a usted en relación al asunto de la referencia; adjunto a la presente la CARTA N° 1937-2018-GRJ/GRI/SGE en donde se nos comunica la aprobación del tercer entregable del Contrato N° 026-2018-GRJ/GGR, es por tal motivo que SOLICITO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER ENTREGABLE".

Por otra parte, mediante memorando n.º 1209-2018-GRJ-GRI/SGE de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 53), el Sub Gerente de Estudios, solicitó la elaboración de Orden de Servicios al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indicando: "solicito la elaboración de orden de servicio por los servicios de CONSULTORIA para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**", correspondiente a la presentación del INFORME N° 03 correspondiente al 20% del monto, de acuerdo a los términos del contrato (...)", consecuentemente, se emitió la Orden de Servicio n.º 7160 de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 52), notificando a la Sub Gerencia de Estudios el 20 de diciembre de 2020.

Asimismo, en atención a la carta del ingeniero Evaluador, carta de comunicación del Sub Gerente de Estudios y solicitud de pago del Contratista, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi – Coordinador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios emitió el Informe Técnico n.º 184-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 54), señalando "(...) el suscrito y como **COORDINADOR DEL PROYECTO** otorgo la **CONFORMIDAD** al servicio del TERCER ENTREGABLE, en mérito a la CARTA N° 051-2018-JLCC, emitido por el Evaluador Proyectos, **CHUQUIRACHI CAIRAMPOMA, JORGE LUIS**, para la elaboración del Expediente técnico del proyecto (...)"

Por consiguiente, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio – sub Gerente de Estudios, emitió el reporte n.º 2151-2018-GRJ/GRI/SGE de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 55), dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez – gerente Regional de Infraestructura, señalando: "(...) informarle que esta Sub Gerencia ha recepcionado los servicios correspondientes de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), por lo que esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONSORCIO "SAN FERNANDO"** (...) El compromiso de pago será con cargo: Cadena:182,



(...) Monto: S/.346,361.21 SIAF:13275, Es cuanto reporto a Usted para su conocimiento y fines .consiguientes”.

Los hechos expuestos, evidencian que el entregable n.º 3 presentado por el Contratista, no contiene las memorias descriptivas y memorias de cálculo de todas las especialidades, requisito indispensable para la elaboración de los planos de las especialidades, que justifiquen las dimensiones, capacidad y diseño de los elementos por especialidades, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; además, se determinó que los planos de las diferentes especialidades, algunos de ellos sin contar con la firma de los profesionales especialistas y otros planos no fueron presentados, requisito indispensable para proceder con la validez; aspectos técnicos, que carecen de información coherente y consistencia técnica, necesario para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto, lo cual no es de utilidad, por falta de datos de diseño que limita continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato, sin embargo, pese a lo antes expuesto, el Evaluador otorgó su conformidad y aprobación del mencionado entregable, el Coordinador del Proyecto y el Sub Gerente de Estudios, también otorgaron su conformidad a dicho entregable, situación que permitiera que el Gerente Regional de Infraestructura dispusiera el pase para el pago correspondiente situación ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/346 361,21²³ (20% del monto contractual).

• **Entregable n.º 4: Especificaciones técnicas y relación de partidas**

Mediante carta n.º 111-2018-CSF/HLVQ/RL de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 56**), el Contratista presentó ante la Entidad el entregable n.º 4, en atención a la cláusula segunda del Contrato, el cual contiene documentación, planos sobre especificaciones técnicas y relación de partidas; consecuentemente esta documentación sustentó el pago que se realizó por este entregable, el cual fue revisado por el Especialista de la Comisión de Control y como resultado se evidencia que el Contratista no cumplió con presentar la documentación completa, en concordancia con lo estipulado en el contrato, toda vez que falta las especificaciones técnicas de los planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y mecánicas, cableado estructurado y telecomunicaciones.

Al respecto, mediante carta n.º 2031-2018-GRJ/SGE de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 57**), el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, remitió al Evaluador la documentación correspondiente al entregable n.º 4 para su evaluación, indicando: “Me dirijo a usted, para saludarlo (...) al mismo tiempo remitir EL ENTREGABLE N° 04 del proyecto (...) para su revisión y conformidad de corresponder”, en mérito al cual, el Evaluador emitió la carta n.º 053-2018-JLCC de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 58**), precisando: “(...) en cumplimiento a la solicitud de la carta de la referencia hago llegar la EVALUACION DEL CUARTO ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...)”, adjuntando el Informe de Evaluación del Cuarto Entregable de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 59**), precisando en sus conclusiones y recomendaciones: “Se concluye con el **Entregable N° 04** de la Elaboración del Expediente Técnico: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN”, tiene el contenido mínimo según contrato, por

²³ CP n.º 18766 de 28 de diciembre de 2018 a nombre de Consorcio San Fernando S/304 797,86 (**Apéndice n.º 49**) y CP n.º 18767 de 28 de diciembre de 2018 a nombre de Banco de la Nación/Consorcio San Fernando S/. 41563.35 (**Apéndice n.º 60**).

lo que se da la **CONFORMIDAD DEL CONTENIDO** del Entregable N° 04", pese a que la citada documentación se encontraba incompleta.

Sobre el particular, la cláusula segunda del Contrato, estipuló:

"(...)

PRODUCTOS ENTREGABLES

Relación de Entregables Requeridos

La firma consultora deberá cumplir con presentar los entregables siguientes:

"(...)

D) ENTREGABLE N° 04: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RELACION DE PARTIDAS

Comprenderá lo siguiente:

Se deberá considerar los siguientes puntos:

- *Las especificaciones técnicas deberán ser compatibles con los planos de las especialidades.*
 - *En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el Art.8 inciso 8.4, que se deberán eliminar nombres de marcas de fabricantes en el Expediente Técnico.*
 - *Considerar el procedimiento constructivo, considerando la es caza mano de obra calificada para realizar trabajos especializados en los acabados.*
 - *Considerar los materiales a usar por el tipo de clima que existe en la zona.*
- "(...)"

En tal sentido, se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con presentar todas las Especificaciones Técnicas, y de aquellas que presentó, estas tienen observaciones por incoherencia, inconsistencia o porque corresponden a componentes diferentes a las establecidas para el proyecto en el Contrato, como se expone a continuación:

➤ **Especificaciones técnicas que no fueron presentadas por el Contratista en el Entregable 04.**

De la documentación contenida en el citado entregable, que se encuentra como sustento del Comprobante de Pago que permitió el desembolso a favor del Contratista, se advierte que este no cumplió con presentar las especificaciones técnicas de todos los planos establecidos por especialidad en el Contrato que debieron ser presentados en el Entregable n.º 3 conforme se determinó en el informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**) emitido por el ingeniero civil integrante de la comisión de control, siendo los faltantes los que se detallan en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Especificaciones Técnicas que no fueron presentados por El Contratista

Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL ENTREGABLE N° 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	
	PLANOS DE ARQUITECTURA – CONTENIDO MINIMO	



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL ENTREGABLE Nº 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
1	UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN	No presentó
2	PLANTA ESTADO ACTUAL (COMPATIBILIZADO CON PLANO TOPOGRAFICO Y PERIMETRO)	No presentó
3	PERFIL URBANO - ESTADO ACTUAL	No presentó
4	PLANTAS GENERALES (1/100, 1/75)	No presentó
5	CORTES GENERALES (1/100, 1/75)	No presentó
6	ELEVACIONES (1/100, 1/75)	No presentó
7	ELEVACIONES CON COLOR (1/100, 1/75)	No presentó
8	PLANTAS DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
9	CORTES DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
10	ELEVACIONES DESARROLLO POR BLOQUE 1/50	No presentó
11	ELEVACIONES CON COLOR Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS POR BLOQUE 1/50	No presentó
	DETALLES	
12	DETALLES ESCALERA 1	No presentó
13	DETALLE DE ESCALERA DE MANTENIMIENTOS, METÁLICAS	No presentó
14	DETALLE DE TABIQUERIA DRYWALL	No presentó
15	DETALLE DE MUEBLE DE LACTARIO	No presentó
16	DETALLE CIELO RASOS	No presentó
17	DETALLE DE DUCHAS Y MESON DE CONCRETO	No presentó
18	DETALLE MESON DE CONCRETO, RACK BICICLETAS	No presentó
19	DETALLE SS.HH RR.SS.	No presentó
20	DETALLE TECHO DE CAJA DE ASCENSORES	No presentó
21	DETALLES DE TECHOS DE DUCTOS	No presentó
22	DETALLE LUCERNARIO	No presentó
23	DETALLE COCINA	No presentó
24	DETALLE DE MOBILIARIO DE COCINA	No presentó
25	DETALLE COUNTER	No presentó
26	DETALLE DRYWALL POSTERIOR Y LETRAS DE ALUMINIO Y MUEBLE DE LACTARIO	No presentó
27	DETALLE DE MEGA SALA 1	No presentó
28	DETALLE MEGA SALA - SUM y SALAS DE APELACIONES	No presentó
29	DETALLE CELDAS DE ESPERA	No presentó
30	DETALLE ELEVACIONES DE CORREDORES INTERIORES	No presentó
31	DETALLE ELEVACIONES PASAJE INTERNO-CAD	No presentó
32	DETALLE MURO CORTINA	No presentó
33	DETALLE CAD DE PANELES ACUSTICOS PLEGABLES	No presentó
34	DETALLE CAD ESTRADOS	No presentó
35	DETALLE DE CARPINTERIA METALICA - PUERTAS	No presentó
36	DETALLES CAD DE VENTANAS	No presentó
37	DETALLE CAD BARANDAS y PASAMANOS	No presentó
38	DETALLE CAD BARANDAS RAMPA	No presentó
39	DETALL CAD DE VENTANA PARASOL	No presentó
40	DETALLE DE CUBIERTA DE PANEL PERFORADO Y POLICARBONATO	No presentó
41	DETALLE DE BALAUSTRE	No presentó
42	DETALLE DE BANDERA Y LETRERO PRINCIPAL	No presentó
43	DETALLES CONSTRUCTIVOS (ENCUENTROS PISOS Y TAPAJUNTAS)	No presentó
44	DETALLE PLACA RECORDATORIA y CARTEL DE OBRA	No presentó

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL ENTREGABLE Nº 3	ESPECIFICACIONES TECNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
45	BARANDAS	No presentó
46	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE	No presentó
47	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE, DETALLE CONSTRUCTIVOS	No presentó
48	SEÑALETICA INFORMATIVA y AVISAJE, TIPOLOGIA	No presentó
49	Señalización DE SEGURIDAD	No presentó
50	PLANOS DE EVACUACION	No presentó
ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS		
PLANOS DE ESTRUCTURAS (CONTENIDO MINIMO)		
51	PLANO DE DESMONTAJE Y DEMOLICION	No presentó
	(...)	
52	EXCAVACION MASIVA	No presentó
53	PLANO DE PLANTA DE EXCAVACIONES ESPECIFICAS	No presentó
54	SOSTENIMIENTOS TEMPORALES (CALZADURAS)	No presentó
55	MURO DE SOTANO	No presentó
56	MUROS DE CORTE	No presentó
57	CUADRO DE COLUMNAS	No presentó
58	DESARROLLO DE VIGAS	No presentó
59	DETALLE DE VIGAS METALICAS	No presentó
60	DETALLES ESTRUCTURALES DE RAMPA Y VIGAS	No presentó
61	TANQUE CISTERNA	No presentó
62	ESTRUCTURA METALICA DE LUCERNARIO	No presentó
63	ESTRUCTURA Y DETALLES DE ESCALERA METALICA	No presentó
64	PLANO DE DUCTOS Y PANTALLAS DE CON DETALLE DE JUNTAS SISMICAS	No presentó
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS		
65	Plano de Isometría y Montantes	No presentó
66	Plano de Detalles Constructivos (cisterna, cuarto de bombas, sistema de alimentación, etc.)	No presentó
PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS (CONTENIDO MINIMO)		
67	INSTALACIONES DE AGUA - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
68	INSTALACIONES DE AGUA - DIAGRAMA DE ALIMENTADORES DE AP	No presentó
69	INSTALACIONES DE DESAGÜE - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
70	INSTALACIONES DE DESAGÜE - DIAGRAMA DE MONTANTES	No presentó
71	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO - CUARTO DE BOMBAS-EQUIPOS	No presentó
72	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO	No presentó
73	SISTEMA DE DRENAJE AIRE ACONDICIONADO	No presentó
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		
INSTALACIONES ELECTRICAS		
74	Sub Estación eléctrica. (Coordinar con el especialista revisor si incluye equipamiento). (...)	No presentó
75	Red de acometida y montaje de cables	No presentó
76	Plano de diagramas unifilares de tableros eléctricos generales y de distribución, montante de electricidad (tomacorrientes, alumbrado y cableado estructurado), montante de comunicaciones y montante de	No presentó

A

8

B

f.



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL ENTREGABLE Nº 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
	seguridad.	
77	Planos de detalles constructivos	No presentó
	(...)	
78	ILUMINACIÓN EXTERIOR	No presentó
79	ALIMENTADORES Y BANDEJAS	No presentó
80	INSTALACIONES ELECTRICAS CUARTO DE BOMBAS-SOTANO 3	No presentó
81	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	No presentó
82	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA MONTANTES	No presentó
83	DETALLES PAT	No presentó
84	DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL	No presentó
85	DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL MONTANTES	No presentó
86	DIAGRAMA UNIFILAR TABLEROS	No presentó
87	SUBESTACION ELECTRICA DE DISTRIBUCION	No presentó
88	SUBESTACION ELECTRICA CUARTO DE TABLEROS	No presentó
89	PANELES SOLARES	No presentó
90	DETALLE TOMACORRIENTES	No presentó
91	DETALLE TABLEROS SWITCH BOARD TGN	No presentó
92	DETALLE TABLEROS SWITCH BOARD TGE	No presentó
93	ARQUITECTURA DE RED SCADA BELEN MONTANTES	No presentó
94	LAZO DE CONEXIÓN 1 VENTILACION	No presentó
95	PLANO DE CONEXIONADO Y LAZO DE CONTROL	No presentó
96	Plano de Instalación de Equipos (aire acondicionado, grupo electrógeno y otros que fuesen necesarios)	No presentó
97	Plano de Sistema de Distribución de Salidas de aire acondicionado y/o extracción /ventilación mecánica.	No presentó
98	Plano de Medios de Control	No presentó
99	Plano de Detalles Constructivos	No presentó
100	Diseño del sistema de Ascensores y diseño del sistema de Aire Acondicionado	No presentó
	(...)	
101	SISTEMA HVAC	No presentó
102	SISTEMA VENTILACION – PRESURIZACION ESCALERA – CORTES	No presentó
103	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	No presentó
104	SISTEMA DE VENTILACION MECANICA	No presentó
105	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO – DIAGRAMA UNIFILAR CONEXIÓN TUS – SS	No presentó
106	GRUPO ELECTROGENO – TANQUE DIARIO	No presentó
	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES	
	Instalaciones de cableado estructurado	
107	Planos de diseño de cableado estructurado, con indicaciones de tubería y conductores, accesorios y otros.	No presentó
	(...)	
	Telecomunicaciones	
108	Colocación del Sistema de Seguridad (Cámara de CCTV), de acuerdo al requerimiento Planos de Salidas de Comunicaciones (telefonía, internet, cable, circuito cerrado de televisión, etc.).	No presentó
109	Planos de Conexión a la Red de Comunicaciones.	No presentó
	(...)	



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL ENTREGABLE Nº 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
110	SISTEMA DE RED, VOZ Y DATA	No presentó
111	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	No presentó
112	INTERFERENCIAS DETALLES	No presentó
113	SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	No presentó
114	SISTEMA DE RED, VOZ Y DATA	No presentó
115	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	No presentó
116	INTERFERENCIAS DETALLES	No presentó
117	SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIO	No presentó
118	ARQUITECTURA SISTEMA DE INTEGRACION	No presentó

Fuente: carta n.º 111-2018-CSF/HLVQ/RL de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 56), CP n.º 18742 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 60) e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 11).

Elaboración: Comisión de Control.

- **Especificaciones Técnicas con observaciones por incoherencia, inconsistencia o corresponden a otros componentes.**

De acuerdo a la verificación documentaria, se advierte que, entre las Especificaciones Técnicas presentadas, estas contienen inconsistencias, incoherencias o corresponden a componentes diferentes a los establecidos en el proyecto, como se indica en el citado informe técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT elaborado por el Ingeniero civil integrante de la comisión de control y se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON OBSERVACIONES

Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADOS CONTRATO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL
ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA			
PLANOS DE ARQUITECTURA – CONTENIDO MÍNIMO			
1	CIELORASO	Presentó la especificación técnica: 02.03.01 CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5 CINTAS E=1.50cm	El Contratista no presentó la especificación técnica para el cielo raso tipo baldosa acústica de aluzinc decorativa 1 X 3 m, establecido en el Cuadro de Acabados del plano A-08.
2	DETALLES DE PUERTAS DE MADERA	Presentó la especificación técnica: 02.06.01 PUERTA APALENADA DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION	La especificación técnica presentada por el Contratista, respecto a la puerta apalenaada de melamine, no pertenecen a los tipos de puertas indicadas en el Cuadro de Acabados del plano A-08.
3	DETALLE DE PISOS	Presentó la especificación técnica: 02.04.01.02 PISO CERAMICO DE 0.30x0.30m	La especificación técnica presentada por el Contratista, respecto al piso cerámico de 0.30 x 0.30 m, no pertenecen a los tipos de pisos indicados en el Cuadro de Acabados del plano A-08.
4	PLANTA Y DETALLES DE CIMENTOS	Presentó la especificación técnica: 01.03.02 CONCRETO PARA CIMENTOS	No es posible evaluar los requerimientos (**) de las

Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADOS CONTRATO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	CORRIDOS	CORRIDOS C:H-1:10 + 30% P.G.	especificaciones técnicas presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de cimientos corridos.
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA COLUMNA	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.04.02.01 CONCRETO PARA COLUMNAS F ^o C=210 KG/CM2 01.04.02.03 ACERO DE REFUERZO F ^o Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas de columnas presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de columnas.
6	ENCOFRADO	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS 01.04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS 01.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS 01.04.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS 01.04.06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA MACIZA 01.04.07.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas de encofrados presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de encofrados.
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VIGAS	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.04.03.01 CONCRETO PARA VIGAS F ^o C=210 KG/CM2 01.04.03.03 ACERO DE REFUERZO F ^o Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas de vigas presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de vigas.
8	DETALLES ESTRUCTURALES DE ESCALERA	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.04.04.01 CONCRETO EN ESCALERAS F ^o C=210 KG/CM2 01.04.04.03 ACERO DE REFUERZO F ^o Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas de escaleras presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de escaleras.
9	TABIQUERIA (COLUMNAS DE AMARRE)	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.04.07.01 CONCRETO EN COLUMNETAS f ^o c=210 kg/cm2 01.04.07.03 ACERO DE REFUERZO F ^o Y=4200 kg/cm2, GRADO 60	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas de columnas de amarre presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó planos de detalles de columnas de amarre.
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS			
10	Plano de distribución por niveles de redes de agua, desagüe, ventilación, drenaje pluvial, sistema contraincendios; según	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 03.02.01.01 SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC – SAP ½" 03.02.02.01 RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE ½" PVC - SAP	De la revisión a los planos, se determinó la falta de la especificación técnica de tubería de agua fría de 3/4" y caja para válvulas en marco y tapa metálica.



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADOS CONTRATO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	reglamentaciones vigentes .	03.02.03.01.01 CODO PVC-SAP ½" 03.02.03.02.01 TEE PVC-SAP ½" 03.02.04.01 VÁLVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE UNION ROSCADA ½" 03.02.04.02 GRIFO CROMADO DE ½"	
PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS (CONTENIDO MÍNIMO)			
11	INSTALACIONES DE AGUA	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 03.02.01.01 SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC – SAP ½" 03.02.02.01 RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE ½" PVC - SAP 03.02.03.01.01 CODO PVC-SAP ½" 03.02.03.02.01 TEE PVC-SAP ½" 03.02.04.01 VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE UNION ROSCADA ½" 03.02.04.02 GRIFO CROMADO DE ½"	De la revisión a los planos, se determinó la falta de la especificación técnica de tubería de agua fría de 3/4" y caja para válvulas en marco y tapa metálica.
12	INSTALACIONES DE DESAGÜE	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 03.01.02.01 SALIDA DE DESAGUE DE PVC 4" 03.01.02.02 SALIDA DE DESAGUE DE PVC 2" 03.01.02.03 SALIDAS DE VENTILACION EN PVC SAL 2" 03.01.03.01 RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 2" 03.01.03.02 RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 4" 03.01.04.01.01 CODO PVC-SAL 2" * 90° 03.01.04.02.01 TEE PVC-SAL 4" x 90° 03.01.04.03.01 YEE PVC-SAL DE 4" A 2" 03.01.05.01 SUMIDERO DE BRONCE 2" 03.01.05.02 REGISTRO DE BRONCE 4" 03.01.05.03 SOMBRERO VENTILACION PVC DE 2"	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista; debido a que, no presentó los planos del sistema de desagüe.
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
13	Plano de tomacorrientes (incluye con normal y de tensión estabilizados) y salidas de fuerza entre otros, con las indicaciones de tubería y conductores	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.03.01 TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE C/LINEA A TIERRA PVC-SAP 20mm PARA LUCES DE EMERGENCIA 01.03.02 TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE C/LINEA A TIERRA PVC-SAP 20mm PARA PROYECTOR	No es posible evaluar los requerimientos (***) de las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista; debido a que no presentó los planos del circuito de tomacorrientes y detalles.
14	Detalles de banco de medidores, con indicaciones de tubería y conductores, accesorios y otros	Presentó la siguiente especificación técnica: 01.10.01 MEDIDOR DE LUZ MONOFASICO Descripción Método de medición	No es posible evaluar los requerimientos (***) de la especificación técnica presentada por el Contratista; debido a que no presentó los planos del banco de medidores y detalles. Por otro lado, la especificación técnica



N°	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADOS CONTRATO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL
			presentada por el Contratista se encuentra incompleta.
15	Plano del sistema de alarmas contra incendios, detectores de humo (con equipamiento)	Presentó la siguiente especificación técnica: 01.09.01 ETECTOR DE HUMO	No es posible evaluar los requerimientos (**) de la especificación técnica presentada por el Contratista; debido a que no presentó los planos del sistema de detectores de humo. Además, falta la presentación de las especificaciones técnicas del sistema de alarma contra incendios.
16	ILUMINACIÓN	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.01.01 SALIDA DE TECHO PARA CENTROS DE LUZ 01.01.02 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE 01.01.03 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE 01.01.04 SALIDA PARA INTERRUPTOR DE CONMUTACION	No es posible evaluar los requerimientos (**) de las especificaciones técnicas de interruptores presentada por el Contratista; debido a que en los planos presentados no detalla la ubicación ni el tipo de interruptores.
17	TOMACORRIENTES NORMAL ESTABILIZADO	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.03.01 TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE C/LINEA A TIERRA PVC-SAP 20mm PARA LUCES DE EMERGENCIA 01.03.02 TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE C/LINEA A TIERRA PVC-SAP 20mm PARA PROYECTOR	No es posible evaluar los requerimientos (**) de las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista; debido a que no presentó los planos del circuito de tomacorrientes y detalles.
18	FUERZA Y PAT	No presento ninguna especificación respecto a Salidas de Fuerza. Con respecto a PAT, presentó la especificación técnica: 01.10.02 POZO DE CONOECION A TIERRA	Con respecto a Salidas de Fuerza, el Contratista incumplió lo establecido en la cláusula segunda del Contrato. Asimismo, no posible evaluar los requerimientos (**) de la especificación técnica presentada por el Contratista; debido a que no presentó los planos del sistema de puesta a tierra (PAT).
19	DETALLES LUMINARIAS	Presentó las siguientes especificaciones técnicas: 01.08.01 FLUORESCENTE RECTANGULA 2 x 36W ADOSABLE INCLUIDO ACCESORIOS 01.08.02 FLUORESCENTE RECTANGULAR 2 x 36W SUSPENDIDO INCL. ACCESORIOS 01.08.03 REFLECTOR ACERO INOXIDABLE 150w 01.08.04 LUCES DE EMERGENCIA	Las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista, respecto a luminarias, no concuerdan con lo que indica en los planos: equipo fluorescente 4 x 18 W para empotrar; por lo cual, el Contratista incumplió lo establecido en la cláusula segunda del Contrato. Por otro lado, no posible evaluar los requerimientos (**) de la especificación técnica presentada por el Contratista; debido a que no presentó los planos de detalles de luces de emergencia.
20	DETALLE TABLEROS	Presentó la siguiente especificación	No es posible evaluar los



Nº	PLANOS POR ESPECIALIDAD ESTIPULADOS CONTRATO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	DE DISTRIBUCION	técnica: 01.07.02 TABLERO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	requerimientos (**) de las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista; debido a que no presentó los planos del tablero de distribución y detalles.

Fuente: carta n.º 111-2018-CSF/HLVQ/RL de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 61), CP n.º 18742 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 62) e Informe Técnico n.º 001-2020-OCI-GRJ/CE005- VLT de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 14).
Elaboración: Comisión de Control.

Según lo expuesto en los cuadros precedentes, se evidenció que la información presentada por el Contratista a través del entregable n.º 4 no contiene todas las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Contrato, asimismo, entre las especificaciones presentadas, entre otras, éstas corresponden a otros componentes porque no guarda relación con los planos y casos en los que se presentó la Especificación Técnica de planos que no fue presentado en su oportunidad.

No obstante lo señalado anteriormente, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub gerente de Estudios, emitió la carta n.º 2075-2018-GRJ/GRI/SGE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 63), dirigido al Contratista, señalando: "(...) *saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle la APROBACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE ENTREGABLE N° 04 del EXPEDIENTE TÉCNICO (...) para fines a correspondientes*"; en mérito al cual el Contratista a través de carta n.º 151-2018-CSF/HLVQ/RL de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 64), dirigida al Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio sub gerente de Estudios, solicitó el pago correspondiente al entregable n.º 04, señalando "(...) *me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE al ENTREGABLE N°04 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PROCESO N° 026-2018-GRJ/GGR, DEL PROYECTO(...), correspondiente a la suma de S/ 346,361.21 (...)*", dicha carta la Oficina de Tramite Documentario derivó a la Sub Gerencia el mismo 21 de diciembre de 2018.

De igual forma, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi coordinador del Proyecto, emitió el informe técnico n.º 187-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 21 de diciembre de 2018²⁴ (Apéndice n.º 65), señalando: "(...) *el suscrito y como COORDINADOR DEL PROYECTO otorgo la CONFORMIDAD al servicio del CUARTO ENTREGABLE, en mérito a la CARTA N° 053-2018-JLCC, emitido por el Evaluador Proyectos, CHUQUIRACHI CAIRAMPOMA, JORGE LUIS, para la elaboración del Expediente técnico del proyecto (...)*", seguidamente con memorando n.º 1237-2018-GRJ-GRI/SGE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 66) el Sub Gerente de Estudios, solicitó la elaboración de orden de servicios al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indicando: "*solicito la elaboración de orden de servicio por los servicios de CONSULTORIA para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN", correspondiente a la presentación del entregable N° 04 correspondiente al 20% del monto, de acuerdo a los términos del contrato (...)*", consecuentemente, se emitió la Orden de Servicio n.º 7200 de 22 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 67).

²⁴ Tiene sello recibido de la Sub Gerencia de Estudios de 21 de diciembre de 2018.

Asimismo, el citado Sub Gerente de Estudios, emitió el reporte n.º 2190-2018-GRJ/GRI/SGE de 22 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 68**), dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad al presente entregable, precisando: "(...) informarle que esta Sub Gerencia ha recepcionado los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), por lo que esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONSORCIO "SAN FERNANDO"**, al pago del 20% del ENTREGABLE 04 (...) El compromiso de pago será con cargo: Cadena:182, (...) Monto: S/346,361.21 SIAF:13377, Es cuanto reporto a Usted para su conocimiento y fines .consiguientes".

Cabe precisar, que el indicado reporte n.º 2190-2018-GRJ/GRI/SGE de 22 de diciembre 2018 (**Apéndice n.º 68**), fue recibido en la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo 22 de diciembre de 2018, sin embargo, de acuerdo al sistema SISDORE este documento fue devuelto a la Sub Gerencia de Estudios el 26 de diciembre de 2018, señalando: "se devuelve por observaciones" y el Sub Gerente de Estudios consignado sello de proveído y rubrica de 26 de diciembre de 2018 indicó "Pase a Coordinación de Adquisiciones PARA atención proseguir con su trámite", seguidamente se derivó a Gerencia Regional de Infraestructura²⁵; al respecto, con sello y rúbrica de proveído de 26 de diciembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, dispuso "**PASE A OASA, PARA su Trámite correspondiente**"; en consecuencia, el reporte con toda la documentación anexada fue remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), para concluir en el pago al Contratista, realizado a través del comprobante de pago²⁶ por un total de S/346 361,21.

Por lo expuesto, se evidenció que el entregable n.º 4 no contiene las especificaciones técnicas completas de todas las especialidades correspondiente al Proyecto; además, se evidenció la falta de firmas de los especialistas, excluyendo las especificaciones técnicas del componente instalaciones sanitarias, requisito indispensable para proceder con su evaluación y su validez; aspectos técnicos, carente de información coherente y de consistencia técnica, necesario para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto, no siendo de utilidad por falta de datos de diseño, lo que limita continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato; además, limita el procedimiento constructivo, afectando de esta manera la calidad del Proyecto, sin embargo, pese a lo antes expuesto, el Evaluador otorgó su conformidad y aprobación del mencionado entregable, el Coordinador del Proyecto y el Sub Gerente de Estudios, también otorgaron su conformidad a dicho entregable, situación que permitió que el Gerente Regional de Infraestructura dispusiera el pase para el pago correspondiente, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/346 361,22 (20% del monto contractual).

Posteriormente, la Entidad a la presentación del Entregable n.º 5 por el Contratista, mediante carta notarial n.º 001-2019-GRJ/GRI-GGR de 1 de febrero de 2019²⁷ (**Apéndice n.º 72**), requirió al Contratista cumpla con la remisión de la documentación faltante y observada de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, sin embargo, el Contratista no cumplió con atender las observaciones realizadas, pese a que ya se había realizado el pago por la presentación incompleta conforme se ha expuesto anteriormente.

²⁵ Según SISDORE (Doc. n.º 3055817 y Exp. n.º 2061311) fue recibido el 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 69**).

²⁶ CP n.º 18742 de 28 de diciembre de 2018 por S/ 304 797,86 a nombre de CONSORCIO SAN FERNANDO (**Apéndice n.º 70**) y CP n.º 18743 de 28 de diciembre de 2018 por S/41 563.35 a nombre de BANCO DE LA NACIÓN/CONSORCIO SAN FERNANDO por Detracción del 12%. (**Apéndice n.º 71**).

²⁷ Notificado el 01 de febrero de 2019

Contrariamente, mediante carta notarial s/n recibida el 20 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 73**), el Contratista exigió a la Entidad pronunciamiento de entregable n.º 5, sin atención a lo observado de los entregables anteriores, es así que, la Entidad mediante carta notarial n.º 002-2019-GRJ/ GGR de 22 de febrero de 2019²⁸ (**Apéndice n.º 74**), remite respuesta a la carta antes mencionada y requiere documentación con todas las formalidades de ley estableciendo un plazo de 2 días para la atención por parte del Contratista; sin embargo, no se advierte acción alguna por parte de este último, en mérito al cual, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 044-2019-GR-JUNIN/GGR de 7 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 5**), resolvió totalmente el contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR (**Apéndice n.º 4**), por causal atribuible al Contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales, la misma que fue notificada al Contratista con fecha 8 de marzo de 2019²⁹; al respecto, no se advierte la presentación de documentación alguna que haya iniciado procedimiento contra la misma dentro de los 30 días hábiles, quedando en consecuencia consentida³⁰ en observancia del artículo 137º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, el Sub Gerente de Estudios, mediante Informe Técnico n.º 616-2020-GRJ-GRI-SGE de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 75**), concluye lo siguiente: "3.1 Visto lo anterior se puede indicar que es necesario que antes de iniciar la elaboración del expediente técnico se debe tener la *habilitación Urbana y Certificado de Parámetro Urbanístico* y contar con la capacidad financiera lo cuales no se cuentan. 3.2 El poder Judicial solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la renuncia de la Unidad Ejecutora por no contar con lo mencionado anteriormente", por lo que, la Entidad no continuará con la Ejecución del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín", debiendo precisar que la información incompleta y carente de validez con la que cuenta la Entidad, ya no es útil para la elaboración del Expediente Técnico, más aún para la ejecución del citado proyecto.

Finalmente, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante oficio n.º 000295-2020-P-CSJUU-PJ de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 76**), dirigido al Gobernador Regional de Junín, señala lo siguiente "(...). Tomando en consideración el vencimiento de los Convenios con el Gobierno Regional de Junín, y, no contando a la fecha con Marco Normativo que faculte a la Presidencia de Corte la firma de Convenios nuevos, se solicita a su representada la **DEVOLUCION DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO:** "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín" CUI 2302505; tomando en consideración lo manifestado en el Informe N° 190-2020-UPD-GAD-CSJUU/PJ, a fin de que pueda incorporarse a la Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial, (...)", confirmándose en consecuencia que la Entidad ya no ejecutará el Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín", toda vez que la misma Corte Superior realizará la misma, incluyéndolo en su presupuesto anual conforme lo ha solicitado.



²⁸ Notificada el 25 de febrero de 2019

²⁹ Notificación realizada mediante carta notarial n.º 003-2019/GRJ/GGR de 7 de marzo de 2019, donde la Notaria Ojeda Sánchez lo denomina como Carta Notarial N° 99-2019-NOS, en el cual dejó constancia el diligenciamiento de fecha 8 de marzo de 2019.

³⁰ En relación con el consentimiento, mediante oficio n.º 00325-2020-CG/OC5341 se requirió a la Directora Regional de Asesoría Jurídica confirme si la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2019-GR-JUNIN/GGR quedó consentida, conforme al artículo 137º del reglamento de la Ley N° 30225, obteniendo la respuesta a través del oficio n.º 356-2020-GRJ/GGR de 9 de noviembre de 2020 donde el Gerente General Regional señala "(...) se observa que la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2019-GR-JUN+IN/GGR. Habría quedado consentida. (...)" (El resaltado y subrayado es nuestro).

Los hechos expuestos incumplen con lo dispuesto en la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de 08 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

(...)

“Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

“(…)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El consultor conformará un equipo técnico y con experiencia profesional, en concordancia con lo descrito en el requerimiento del equipo técnico mínimo, quienes serán los responsables de la elaboración de los cuatro productos con sus respectivos entregables, debiendo el Consultor garantizar la participación, de dichos profesionales que será constatado por el evaluador.

(...)

- El Consultor deberá presentar los planos y documentos de todas las presentaciones totalmente foliadas, selladas y firmadas por el personal responsable de cada especialidad, además del consultor, jefe de estudio y/ o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión. No se considerará recepcionada la presentación de la etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleto, sin la firma por cada especialista o escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)

Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos

“(…)

Artículo 1º.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con los requisitos de información suficiente para:

(...)

f) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quien haga sus veces.

g) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)

Norma GE.030 Calidad en la construcción

“(…)

CAPITULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

(...)

SUB-CAPITULO III

DEL ARQUITECTO

Artículo 19.- “El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble



correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí”.

SUB-CAPITULO IV DEL INGENIERO CIVIL

Artículo 20.- “El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe”.

SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECAÁNICO

Artículo 21.- “El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.
(...)”

Norma E.050 Suelos y Cimentaciones

(...)”

Artículo 30 ATAQUE QUIMICO POR SUELOS Y AGUAS SUBTERRANEAS

(...)”

30.2 Obligatoriedad de los Estudios

En los estudios con Napa Freática en la zona activa de la cimentación o donde se conozca o sea evidente la ocurrencia de ataque químico al concreto de cimentaciones y superestructuras, el **PR**³¹ deberá incluir en su **EMS** un análisis basado en ensayos químicos del agua o del suelo en contacto con ellas, para descartar o contrarrestar tal evento.
(...)”

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, Aprueba Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

Anexo Único

Anexo de Definiciones

Expediente Técnico de Obra: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.



³¹ **PR:** Profesional Responsable, y **EMS:** Estudio de Mecánica de Suelos.

Consultoría de obra: "Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años".

- **Decreto Supremo n° 027-2017-EF de 23 de febrero de 2017 Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública.**

Artículo 12° Ejecución

12.2 "La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

- **Decreto Supremo n° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. n.° 350-2015-EF**

Artículo 4°.- Organización de la Entidad para las contrataciones

4.2. "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Artículo 143°.- Recepción y conformidad

143.1. "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)".

143.2. "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

143.3. "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días".

143.4. "De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (...). Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la



Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

Artículo 149°. - Del pago

149.1. "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".

- **Directiva n.º 004-2013-G.R.JUNIN/GRI-SGE "Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín"** de julio de 2013, aprobado por el Gerente General Regional según lo establecido en la Directiva General n.º 006-2011-GR JUNIN-GGR/ORDITI "Normas Generales para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Junín" refrendado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 426-2011-GR-JUNIN/GGR de 3 de noviembre de 2011.

(...)

VI Mecánica Operativa o Procedimientos

6.1 Del procedimiento inicial

6.1.2 "La elaboración de los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de infraestructura por Administración Directa, estarán bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín (...)"

6.2. De la descripción del contenido mínimo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo

6.2.7 Especificaciones Técnicas (Formato FF-04)

"Las especificaciones técnicas de construcción serán las más claras posibles, se debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas son para cada partida del presupuesto de obra, que estén relacionados con el proceso constructivo y deben ser concordante con los planos del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, conteniendo la suficiente información técnica para su correcta ejecución, incluyendo aspectos cualitativo y cuantitativos en concordancia con las normas técnicas de construcción vigentes. Asimismo, se debe considerar la descripción, características de los materiales a utilizar, equipo, unidad, forma de realizar el metrado y forma de pago de cada una de ellas".

(...)

FORMATO FF-04

MODELO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

Todas las partidas del presupuesto deberán contar con las especificaciones técnicas respectivas de acuerdo al Reglamento Nacional de Metrados, cada una de las partidas estará organizada de la siguiente forma:

"(...)"

6.2.29 Planos Constructivos por Especialidades

- a) "Los planos deben proporcionar la interpretación y comprobación cualitativa que permita justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los elementos de la obra. (...)"
- b) "El diseño de los planos deberán estar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones y serán firmados por profesionales de la especialidad, Registrado en el Colegio correspondiente y habilitado, indicando el nombre, especialidad, firma y numero de colegiatura en forma clara e inequívoca, (...)"

6.3 De los requisitos para la presentación del expediente técnico y/o estudio definitivo del proyecto.

6.3.3. "Deberá tener la firma del proyectista o especialista en todas y cada una de las hojas y planos del Expediente Técnico o Estudio Definitivo".

6.4 De la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo

6.4.1 Revisión del Expediente Técnico o Estudio Definitivo

a) "Como parte de las responsabilidades funcionales, el Sub Gerente de Estudios, deberá revisar el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y emitir su conformidad, sin embargo para garantizar la evaluación y/o revisión se contratará a un profesional según la materia y la especialidad, con cargo a la Meta Elaboración de Expedientes Técnicos quién emitirá el informe de conformidad para su aprobación correspondiente y esta formará parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, caso contrario observará cualquier deficiencia que encuentre y devolverá con documento al Proyectista, señalando sus observaciones, para que subsane en un plazo que no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios (...)"

- **Contrato de Proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR Concurso Público n.º 017-2017-GRJ/CS-1 Primera Convocatoria de 6 de marzo de 2018, que establece:**

Cláusula segunda: Objeto

"El presente contrato tienen por objeto contratar los servicios de una Consultoría para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN"**.

El contenido de los acápites del expediente técnico debe realizarse siguiendo los formatos vigentes de la Directiva N° 004-2013-G.R. JUNIN/GRI-SGE, según TDR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

➤ El consultor conformará un equipo técnico y con experiencia profesional, en concordancia con lo descrito en el requerimiento del equipo técnico mínimo, quienes serán los responsables de la elaboración de los cuatro productos con sus respectivos entregables, debiendo el Consultor garantizar la participación, de dichos profesionales que será constatado por el evaluador.

➤ Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, el Consultor deberá informar oportunamente al Órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el



estudio de pre inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que deriven de ello.

- El Consultor deberá presentar los planos y documentos de todas las presentaciones totalmente foliadas, selladas y firmadas por el personal responsable de cada especialidad, además del consultor, jefe de estudio y/ o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión. No se considerará recepcionada la presentación de la etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleto, sin la firma por cada especialista o escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)

ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

(...)

Descripción de los alcances no es limitada, el consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir alcances), si considera que su aporte, constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso, el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y las técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional, en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios encomendados.

(...)

MEDIDAS DE CONTROL

- El control y evaluación de los productos entregables y expediente técnico final serán realizados parte del evaluador del proyecto y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Producto	Contenido General	Plazo de entrega (días calendario)	Condición del inicio del entregable	Plazo de revisión a partir de la recepción del entregable
Entregable n.º 1	Plan de Trabajo	10	Suscripción del contrato	03
Entregable n.º 2	Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico	20	Aprobación del entregable n.º 01	10
Entregable n.º 3	Proyecto: Propuesta definitiva con planos de especialidades y memorias descriptivas y cálculos.	20	Aprobación del entregable n.º 02	15
Entregable n.º 4	Especificaciones técnicas y relación de partidas.	20	Aprobación del entregable n.º 03	10
Entregable n.º 5	Presupuesto, cotizaciones y Expediente técnico	20	Aprobación del entregable n.º 04	15
Entregable n.º 6	Expediente para el trámite de Licencia de edificación	-	Aprobación del entregable n.º 05	Plazo de acuerdo al proceso administrativo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
	PLAZO CONTRACTUAL	90 Días Calendarios		

(...)

PRODUCTOS ENTREGABLES

Relación de Entregables Requeridos

La firma consultora deberá cumplir con presentar los entregables siguientes:

A) ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO

Plan de Trabajo deberá contener como mínimo:

- Informe de interpretación de los alcances del Estudio de Pre Inversión.
- Cuadro comparativo de la programación de áreas de la Pre Inversión y la programación de áreas aprobado por el área usuaria.
- Planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos.
- Se presentará un cronograma de trabajo, el cual deberá contener los plazos de los entregables, así como los plazos para la presentación de las factibilidades de servicios (...), estudios básicos y estudio complementarios, presentación de expediente de media tensión y la presentación de la documentación para licencia de edificación.

B) ENTREGABLE N° 02: ESTUDIOS BASICOS Y ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO.

Estudios Básicos, levantamiento arquitectónico de la situación actual, primera imagen de la Propuesta Arquitectónica, Plantas, cortes y elevaciones aprobados por la Entidad.

(...)

FORMA DE PRESENTACION:

Documentos Escritos

(...)

- Todos los originales llevarán la rúbrica del Consultor, especialista y/o responsable de laboratorio de ser el caso, al margen de cada hoja.

(...)

ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO

La relación de documentos será de la siguiente manera

- # Plano de Ubicación
- # Plano de Distribución por Niveles
- # Plano de Elevaciones
- # Plano de Cortes por elementos de circulación vertical.

(...)

C) ENTREGABLE N° 03: PROYECTO: PROPUESTA DEFINITIVA CON PLANOS DE ESPECIALIDADES, MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CALCULO.

(...)

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

(...)

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

(...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS

(...)



ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES

(...)

D) **ENTREGABLE N° 04: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y RELACION DE PARTIDAS**

(...)

Se deberá considerar los siguientes puntos:

- Las especificaciones técnicas deberán ser compatibles con los planos de especialidades.

(...)"

"(...)

El Consultor deberá presentar los planos y documentos de todas las presentaciones totalmente foliadas, selladas y firmadas por el personal responsable de cada especialidad, además del consultor, jefe de estudio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión. No se considerará recepcionada la presentación de la etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleto, sin la firma por cada especialista o de escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normativa vigente".

Clausula Tercera: Monto contractual, pago y fuente de financiamiento

"El monto total del presente contrato es de **S/ 1'731,806.08 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Seis con 08/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato."

Clausula Cuarta: Del pago

"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pagará en pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO

El primer pago: Será del **15% del monto total contratado**, y se podrá hacer efectivo a la aprobación del Primer entregable; por parte del evaluador del proyecto y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

El segundo pago: Será del **20% del monto total contratado**, y se podrá hacer efectivo a la aprobación del Segundo entregable; por parte del evaluador del proyecto y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.



El tercer pago: Será del 20% del monto total contratado, y se podrá hacer efectivo a la aprobación del Tercer entregable; por parte del evaluador del proyecto y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

El cuarto pago: Será del 20% del monto total contratado, y se podrá hacer efectivo a la aprobación del Cuarto entregable; parte del evaluador del proyecto y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.
(...)"

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DEL PRESTACION

"El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) Días Calendarios**. El plazo para la elaboración y entrega del expediente técnico comenzará a regir desde el día siguiente de suscrito el contrato, sin contar los días que la ENTIDAD se demora en la revisión en cada Etapa de entrega."

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Cláusula Décima: Conformidad del Servicio

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín y el Evaluador del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar".

Los hechos expuestos se ocasionaron por el accionar de funcionarios y servidores a cargo del cumplimiento del Contrato, quienes no realizaron la evaluación correspondiente a los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, emitiendo la conformidad por cada uno de ellos, pese a encontrarse incompletos y algunos sin la firma de los profesionales especialistas; permitiendo el pago sin observación alguna; evidenciándose así, el incumplimiento contractual, lo que conllevó a la resolución de Contrato por causal atribuible al Contratista; situación que imposibilita la continuidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/1 125 673.93, toda vez, que la información y documentación con la que cuenta la Entidad, ya no es de utilidad para la elaboración del expediente técnico.

Los señores Víctor Raúl Dueñas Capcha, Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma y Eduardo Cristian Lagos Villavicencio comprendido en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico, a excepción del señor Raúl Alcarraz Ricaldi, quién conforme la información extraída del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) tienen la condición de fallecido. Asimismo, el señor: Alfredo Poma Samanez, no remitió sus

comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de que fue válidamente comunicado.

Al respecto, la Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, se considera la participación de los funcionarios, conforme se describe a continuación:

- **Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma**, con DNI 44273750, **Evaluador para el Expediente Técnico**, denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín", periodo del 20 de abril de 2018 al 7 de marzo de 2019, mediante contrato de locación de servicios n.º 380-2018-GRJ/OASA de 20 de abril de 2018, quien fue contratado especialmente como Evaluador para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín" (**Apéndice n.º 13**), a quién mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRJ/OCI-SCE-005-GRJ de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**), recibido el 9 de diciembre de 2020, se comunicó el pliego de hechos en treinta y siete (37) folios y un (1) CD que contiene los documentos que sustentan el hecho comunicado; el citado funcionario presentó sus comentarios el 16 de diciembre de 2020 mediante carta n.º 018-2020-JLCC de 18 de diciembre de 2020 en veinticinco (25) folios

Por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados, por haber otorgado la conformidad y aprobado el entregable n.º 1 mediante carta n.º 035-2018-JLCC de 27 de abril de 2018, pese a que el Contratista presentó el citado entregable de manera incompleta, evidenciándose, que no se presentó el informe de interpretación de los alcances del estudio de pre inversión y el planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos, no permitiendo materializar la elaboración del expediente técnico en función a los parámetros técnicos y económicos mediante los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de preinversión; además el plan arquitectónico carecía del documento de aprobación del área usuaria, incumpliendo los requerimientos de la cláusula segunda del Contrato; documentos necesarios para concretarse la elaboración del expediente técnico del Proyecto en función a la alternativa de solución recomendada en el estudio de preinversión declarado viable.

Asimismo, por haber otorgado la conformidad y aprobado el entregable n.º 2, mediante carta n.º 040-2018-JLCC de 2 de julio de 2018, pese a que el Contratista lo presentó de manera incompleta y en algunos casos sin firma de los profesionales especialistas en los estudios y planos, debiendo precisar, que no cumplió con presentar el análisis químico de agresividad del suelo y análisis químico de agresividad del agua; tampoco presentó el cálculo de la capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura que usaron para los desplantes; además no presentó el cálculo del coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración, factor de suelo (S) y el periodo (Tp), datos necesarios para advertir la capacidad de carga admisible del suelo y los parámetros



sismorresistente, por lo que, limita definir el diseño de la cimentación y los muros del sótano, imprescindibles en todo diseño y análisis de estructuras de edificaciones, entre otros; situaciones que limitaban continuar con los subsiguientes entregables establecidos en el Contrato.

De igual forma, por haber otorgado la conformidad y aprobado el entregable n.º 3, mediante carta n.º 051-2017-JLCC de 11 de diciembre de 2018, pese a que el Contratista no presentó las memorias descriptivas y memorias de cálculo de todas las especialidades, requisito indispensable para la elaboración de los planos de las especialidades, que justifiquen las dimensiones, capacidad y diseño de los elementos por especialidades, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; además, de que algunos de los planos de las diferentes especialidades, no contaban con la firma de los profesionales especialistas y otros planos no fueron presentados, los cuales eran requisitos indispensables para proceder con la validez; aspectos técnicos, que carecerían de información coherente y consistencia técnica, necesaria para ser utilizada como conformante del expediente técnico del Proyecto, lo cual no era de utilidad por falta de datos de diseño que limitaban continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato.

Finalmente, por haber otorgado la conformidad y aprobado entregable n.º 4, mediante carta n.º 053-2018-JLCC de 20 de diciembre de 2018, pese a que el Contratista no presentó las especificaciones técnicas completas de todas las especialidades correspondiente al Proyecto; además, por la falta de firmas de los especialistas, excluyendo las especificaciones técnicas del componente de instalaciones sanitarias, requisito indispensable para proceder con su evaluación y su validez; aspectos técnicos carentes de información coherente y de consistencia técnica necesarios para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto, no siendo de utilidad por falta de datos de diseño, lo que limitaba continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato; además, limitaba el procedimiento constructivo, afectando la calidad del Proyecto; ocasionando a la Entidad un perjuicio económico por un total de S/1 125 673,93.

Por los hechos indicados, el exfuncionario inobservó:

Los numerales n.ºs 143.2 y 143.4 del artículo 143º del **Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que establece: **143.2.** "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)". **143.4.** "De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (...). Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar".

De igual manera, la cláusula segunda del **Contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR Concurso público n.º 017-2017-GRJ/CS-1-Primera convocatoria de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 4)** el que estipuló el objeto del contrato los productos entregables, definiendo el contenido por cada uno de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, como conformante del expediente

técnico, lo que comprendía: "Plan de trabajo, Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico; Propuesta definitiva con planos de especialidades, memorias descriptivas y de cálculo; Especificaciones técnicas y relación de partidas"; así también, la **cláusula tercera del Contrato de Locación de servicios n.º 380-2018-GRJ/OASA de 20 de abril de 2018 (Apéndice n.º 13)**, que estipuló: "El presente contrato tiene por objeto (...) realizar los siguientes servicios, según término de referencia : Evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el numeral 6.4.3 de la **directiva n.º 004-2013-GRJ-GRI-SGE, Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín (Apéndice n.º 78)** el que regula la evaluación del expediente técnico o estudio definitivo, el mismo que se realiza en tres etapas "Evaluación previa, Evaluación de campo y Evaluación de gabinete", las mismas que establecen: "(...) Verifica que el contenido mínimo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo este de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva y al Reglamento Nacional de Edificaciones. (...) Contar con los estudios básicos de ingeniería que sustenten el diseño del proyecto, respectivamente (...) Que exista concordancia entre los cálculos, los planos del proyecto, las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y el presupuesto (...)"; entre otros, evaluación que se encontraba a cargo del **Evaluador del Proyecto**.

Además, vulneró los numerales **2 y 5 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6º.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona (...), **5. Veracidad.** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Igualmente, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al **artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**, que dispone: 16º a) "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público." y c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19º "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el **principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".



Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma**, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.ºs 2 y 3**, respectivamente.

- **Eduardo Cristian Lagos Villavicencio**, identificado con DNI n.º 40591956, **Sub Gerente de Estudios de la Entidad**, durante el periodo de 26 de febrero de 2018 al 02 de enero de 2019, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 113-2018-GR-JUNIN/PR de 26 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 79**) y concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.º 016-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 80**); a quién a petición suya mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2020, se remitió la cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/GRJ/OCI-SCE-005-GRJ de 7 de diciembre de 2020, conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y siete (37) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado (**Apéndice n.º 77**); el citado funcionario presentó sus comentarios el 18 de diciembre con carta n.º 10-2019-ECLV de 18 de diciembre de 2020 en ocho (8) folios .

Por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados, puesto que en su condición **Sub Gerente de Estudios**, por haber otorgado la conformidad al entregable n.º 1 mediante reporte n.º 676-2018-GRJ/GRI/SGE de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 25**) y haber tramitado su pago mediante memorándum n.º 304-2018-GRJ-GRI/SGE³² de 9 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 23**), pese a que el Contratista presentó de manera incompleta la exigido en este entregable, ya que no presentó el informe de interpretación de los alcances del estudio de pre inversión y el planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos, no permitiendo materializar la elaboración del expediente técnico en función a los parámetros técnicos y económicos mediante los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de preinversión; además el plan arquitectónico carecía del documento de aprobación del área usuaria, incumpliendo los requerimientos de la cláusula segunda del Contrato; documentos necesarios para concretarse la elaboración del expediente técnico del Proyecto en función a la alternativa de solución recomendada en el estudio de preinversión declarado viable.

Asimismo, por haber otorgado la conformidad al entregable n.º 2 mediante reporte n.º 1858-2018-GRJ/GRI/SGE de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**) y haber tramitado su pago mediante memorándum n.º 1066-2018-GRJ-GRI/SGE de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), pese a que el Contratista presentó de manera incompleta la documentación exigida en este entregable y en algunos casos sin firma de los profesionales especialistas en los estudios y planos, ya que no presentó el análisis químico de agresividad del suelo y análisis químico de agresividad del agua; tampoco presentó el cálculo de la capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura que usaron para los desplantes; además no presentó el cálculo del coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración, factor de suelo (S) y el periodo (Tp), datos necesarios para advertir la capacidad de carga admisible del suelo y los parámetros sismorresistente, sin los cuales no se podría definir el diseño de la cimentación y los muros del sótano, imprescindibles en todo diseño y análisis de estructuras de edificaciones entre otros; situaciones que limitaban continuar con los subsiguientes entregables establecidos en el Contrato.

³² Registrado en el sistema SIGGEDO como Doc. n.º 2664193 y Exp. n.º 1811888

De igual forma, por haber otorgado la conformidad al entregable n.º 3 mediante reporte n.º 2151-2018-GRJ/GRI/SGE de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 56**) y haber tramitado su pago mediante memorando n.º 1209-2018-GRJ-GRI/SGE de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 53**), pese a que el Contratista como en los entregables anteriores, no cumplió con presentar la documentación exigida en el presente entregable, es decir, no presentó las memorias descriptivas y memorias de cálculo de todas las especialidades, requisito indispensable para la elaboración de los planos de las especialidades, que justifiquen las dimensiones, capacidad y diseño de los elementos por especialidades, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; además, de que algunos de los planos de las diferentes especialidades, no contaban con la firma de los profesionales especialistas y otros planos no fueron presentados, los cuales eran requisitos indispensables para proceder con la validez; aspectos técnicos, que carecerían de información coherente y consistencia técnica, necesaria para ser utilizada como conformante del expediente técnico del Proyecto, lo cual no era de utilidad por falta de datos de diseño que limitaban continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato.

Finalmente por haber otorgado la conformidad al entregable n.º 4 mediante reporte n.º 2190-2018-GRJ/GRI/SGE de 22 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 68**) y haber tramitado su pago mediante memorando n.º 1237-2018-GRJ-GRI/SGE (**Apéndice n.º 66**) de 21 de diciembre de 2018, pese a que este entregable se encuentra incompleto, toda vez que, el Contratista no cumplió con presentar las especificaciones técnicas completas de todas las especialidades correspondiente al Proyecto; además, por la falta de firmas de los profesionales especialistas, excluyendo las especificaciones técnicas del componente de instalaciones sanitarias, requisito indispensable para proceder con su evaluación y su validez; aspectos técnicos carentes de información coherente y de consistencia técnica necesarios para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto, no siendo de utilidad por falta de datos de diseño, lo que limitaba continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato; además, limitaba el procedimiento constructivo, afectando la calidad del Proyecto; ocasionando a la Entidad un perjuicio económico por un total de S/1 125 673,93.

Por los hechos indicados, el exfuncionario inobservó:

El Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que modifica el aprobado por el D.S. n.º 350-2015-EF, en los numerales 143.1; 143.2; 143.4 del artículo 143º que establece la recepción y conformidad a cargo del área usuaria, que precisa: "(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)" "De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (...). Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar (...). Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad según corresponda, debiendo



considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas" (...) y el artículo 149° que establece: "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".

Asimismo, la Directiva n.º 004-2013-G.R.JUNIN/GRI-SGE "Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín"(Apéndice n.º 78), la que precisa en su numeral 6.1: "(...) La elaboración de los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de infraestructura por Administración Directa, estarán bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín (...)", así como, lo establecido en los numerales 6.2; 6.3 y 6.4 que señala: "(...) De la descripción del contenido mínimo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo (...) De los requisitos para la presentación del expediente técnico y/o estudio definitivo del proyecto (...) De la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo".

De igual manera, la cláusula segunda del Contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR Concurso público n.º 017-2017-GRJ/CS-1-Primera convocatoria de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 4) el que estipuló el objeto del contrato los productos entregables, definiendo el contenido por cada uno de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, como conformante del expediente técnico, lo que comprendía: "Plan de trabajo, Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico; Propuesta definitiva con planos de especialidades, memorias descriptivas y de cálculo; Especificaciones técnicas y relación de partidas"

Así también, incumplió las funciones establecidas en el literal g) del Sub Gerente de Estudios del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 068-2015-GRJUNIN/PR de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 82), que establece: "g) Dar conformidad a los estudios definitivos o expedientes técnicos formulados y aprobados".

Del mismo modo, incumplió las funciones señaladas en los literales c), h), j) y m) del Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 248-GRJ/CR de 22 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 83), que señala: "g) Formular Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de competencia del Gobierno Regional Junín (...) h) Revisar y aprobar valorizaciones por elaboración de perfiles, estudios y expedientes técnicos (...) j) Revisar y/o aprobar estudios definitivos de los proyectos de inversión, programados en el Plan Anual de Inversiones del Gobierno Regional Junín (...), m) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente."

De igual forma, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: "a) Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan:



"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, vulneró los numerales 2 y 5 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona (...), 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Igualmente, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° a) "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público." y c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Eduardo Cristian Lagos Villavicencio**, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.°s 2 y 3**, respectivamente.

- **Víctor Raúl Dueñas Capcha**, identificado con DNI n.° 23262357, **gerente regional de Infraestructura**, durante el periodo de 26 de febrero de 2018 al 30 de mayo de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2018-GR-JUNÍN/GR de 26 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 79**) y concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.° 893-2018-GR-JUNÍN/GR de 30 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 81**); a quién mediante cédula de comunicación n.° 005-2020-CG/GRJ/OCI-SCE-005-GRJ de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 77**), recibido el 9 de diciembre de 2020, se comunicó el pliego de hechos en treinta y siete (37) folios y un (1) CD que contiene los documentos que sustentan el hecho comunicado; el citado funcionario presentó sus comentarios el 16 de diciembre de 2020 mediante carta n.° 004-2020-VRDC de 15 de diciembre de 2020 en dieciséis (16) folios.

Sin embargo, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados, puesto que en su condición de **Gerente de Infraestructura**, dispuso el pase para el pago del entregable n.° 1 a la

Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), pese a que el Contratista lo presentó de manera incompleta, ya que no presentó el informe de interpretación de los alcances del estudio de pre inversión y el planteamiento de la problemática con las propuestas de solución respecto al estudio a ejecutar, considerando la normativa vigente y los cambios climatológicos, no permitiendo materializar la elaboración del expediente técnico en función a los parámetros técnicos y económicos, mediante los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de preinversión; además el plan arquitectónico carecía del documento de aprobación del área usuaria, incumpliendo los requerimientos de la cláusula segunda del Contrato; documentos necesarios para concretarse la elaboración del expediente técnico del Proyecto en función a la alternativa de solución recomendada en el estudio de preinversión declarado viable.

Por los hechos indicados, el exfuncionario inobservó:

El artículo 149° del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que modifica el aprobado por el D.S. n.º 350-2015-EF, que establece: *“La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello”.*

Asimismo, el literal c) del numeral 6.4.1 de la Directiva n.º 004-2013-G.R.JUNIN/GRI-SGE **“Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín” (Apéndice n.º 78)**, que indica: *“Una vez que el Sub Gerente de Estudios emita su informe de conformidad, el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación correspondiente”;* y el numeral 8.1 de la citada directiva, que indica: *“La Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva”;* de igual manera, la cláusula segunda del **Contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR Concurso público n.º 017-2017-GRJ/CS-1-Primera convocatoria de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 4)** el que estipuló el objeto del contrato los productos entregables, definiendo el contenido por cada uno de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, como conformante del expediente técnico, lo que comprendía: *“Plan de trabajo, Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico; Propuesta definitiva con planos de especialidades, memorias descriptivas y de cálculo; Especificaciones técnicas y relación de partidas”*

De igual forma, incumplió las funciones establecidas en los literales c) del **Gerente Regional de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 068-2015-GRJUNIN/PR de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 82)**, que establecen: *“c) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito de la región.”*

Así también, incumplió las funciones señaladas en los literales c) y g) del **Artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 248-GRJ/CR de 22 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 83)**, que señala: *“c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional” y “g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.”*



Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: "a) Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, vulneró los numerales 2 y 5 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona (...), 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Igualmente, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° a) "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y c) "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Víctor Raúl Dueñas Capcha**, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.ºs 2 y 3**, respectivamente.

Alfredo Poma Samanez, identificado con DNI n.° 20072355, gerente regional de **Infraestructura**, durante el periodo de 4 de junio de 2018 al 2 de enero de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2018-GR-JUNÍN/GR de 4 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 84**) y concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.° 002-2019-GR-JUNÍN/GR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 85**); a quién mediante cédula de comunicación n.° 004-2020-CG/GRJ/OCI-SCE-005-GRJ de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**), recibido el 11 de

diciembre de 2020, se comunicó el pliego de hechos en treinta y siete (37) folios y un (1) CD que contiene los documentos que sustentan el hecho comunicado; sin embargo, vencido el plazo el citado funcionario no ha cumplido con presentar sus comentarios.

Por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados, puesto que en su condición de **Gerente de Infraestructura**, dispuso el pase para el pago del entregable n.º 2 a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), pese a que el Contratista lo presentó de manera incompleta y en algunos casos sin firma de los profesionales especialistas en los estudios y planos, ya que no presentó el análisis químico de agresividad del suelo y análisis químico de agresividad del agua; tampoco presentó el cálculo de la capacidad admisible de carga para cada muestra de calicata y por cada altura que usaron para los desplantes; además no presentó el cálculo del coeficiente de Poisson, módulo de Young, módulo volumétrico, módulo de corte, periodo natural de vibración, factor de suelo (S) y el periodo (Tp), datos necesarios para advertir la capacidad de carga admisible del suelo y los parámetros sismorresistente, sin los cuales no se podría definir el diseño de la cimentación y los muros del sótano, imprescindibles en todo diseño y análisis de estructuras de edificaciones entre otros; situaciones que limitaban continuar con los subsiguientes entregables establecidos en el Contrato.

De igual forma, por haber dispuesto el pase para el pago del entregable n.º 3 a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), pese a que el Contratista no presentó las memorias descriptivas y memorias de cálculo de todas las especialidades, requisito indispensable para la elaboración de los planos de las especialidades, que justifiquen las dimensiones, capacidad y diseño de los elementos por especialidades, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; además, de que algunos de los planos de las diferentes especialidades, no contaban con la firma de los profesionales especialistas y otros planos no fueron presentados, los cuales eran requisitos indispensables para proceder con la validez; aspectos técnicos, que carecerían de información coherente y consistencia técnica, necesaria para ser utilizada como conformante del expediente técnico del Proyecto, lo cual no era de utilidad por falta de datos de diseño que limitaban continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato.

Asimismo, por haber dispuesto el pase para el pago del entregable n.º 4 a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), pese a que el Contratista no presentó las especificaciones técnicas completas de todas las especialidades correspondiente al Proyecto; además, por la falta de firmas de los especialistas, excluyendo las especificaciones técnicas del componente de instalaciones sanitarias, requisito indispensable para proceder con su evaluación y su validez; aspectos técnicos carentes de información coherente y de consistencia técnica necesarios para ser utilizado como conformante del expediente técnico del Proyecto, no siendo de utilidad por falta de datos de diseño, lo que limitaba continuar con los subsiguientes entregables de conformidad al Contrato; además, limitaba el procedimiento constructivo, afectando la calidad del Proyecto; ocasionando a la Entidad un perjuicio económico.

Por los hechos indicados, el exfuncionario inobservó:

El artículo 149º del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que modifica el aprobado por el D.S. n.º 350-2015-EF, que establece: "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a



la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello”.

Asimismo, el literal c) del numeral 6.4.1 de la Directiva n.º 004-2013-G.R.JUNIN/GRI-SGE “Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín” (Apéndice n.º 77), que indica: “Una vez que el Sub Gerente de Estudios emita su informe de conformidad, el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación correspondiente”; y el numeral 8.1 de la citada directiva, que indica: “La Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva”, de igual manera, la cláusula segunda del Contrato de proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR Concurso público n.º 017-2017-GRJ/CS-1-Primera convocatoria de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 4) el que estipuló el objeto del contrato los productos entregables, definiendo el contenido por cada uno de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, como conformante del expediente técnico, lo que comprendía: “Plan de trabajo, Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico; Propuesta definitiva con planos de especialidades, memorias descriptivas y de cálculo; Especificaciones técnicas y relación de partidas”

De igual forma, incumplió las funciones establecidas en el literal c) del Gerente Regional de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 068-2015-GRJUNIN/PR de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 82), que establecen: “c) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito de la región.”

Así también, incumplió las funciones señaladas en los literales c) y g) del Artículo 84º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 248-GRJ/CR de 22 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 83), que señala: “c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional” y “g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.”

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: “a) Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

Además, vulneró los numerales 2 y 5 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de

2005, que establece: "Artículo 6°.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona (...), 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Igualmente, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° a) "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público." y c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Alfredo Poma Samanez**, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.°s 2 y 3**, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad Incumplimiento Contractual en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito Judicial de Junín", situación que imposibilita la continuidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 125 673.93, toda vez, que la información y documentación con la que cuenta la Entidad, ya no es de utilidad para la elaboración del expediente técnico, aspectos que están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad Incumplimiento Contractual en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito Judicial de Junín", situación que imposibilita la continuidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 125 673.93, toda vez, que la información y documentación con la que cuenta la Entidad, ya no es de utilidad para la elaboración del expediente técnico, aspectos que están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Junín, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Contratista quién era responsable de la elaboración del expediente Técnico de proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito Judicial de Junín", no cumplió con presentar la documentación exigida en el Contrato, evidenciándose que la documentación que sustenta la presentación de los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, se encuentra incompleta y que parte de la información que sustenta los citados entregables, no cuenta con la firma de los profesionales especialistas asignados a la elaboración de los documentos técnicos; situación que deviene en la invalidez de dichos entregables; denotándose además, el incumplimiento contractual por parte del Contratista, que conllevó a la resolución de Contrato, lo que imposibilitó la continuidad y culminación de la elaboración del expediente técnico.

Sin embargo, el Evaluador y funcionarios del Gobierno Regional de Junín, emitieron la conformidad y viabilizaron el pago por la presentación de los cuatro entregables, pese a no contar con la documentación mínima exigida en el Contrato, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 125 673.93, toda vez, que la información y documentación con la que cuenta la Entidad, ya no es de utilidad para la elaboración del expediente técnico, más aún, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitó a la Entidad la devolución de La Unidad Ejecutora del Proyecto, a fin de que pueda incorporarse a la Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial, confirmándose así que la Entidad ya no ejecutará el Expediente Técnico
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Junín, comprendidos en el hecho irregular: Incumplimiento Contractual en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito Judicial de Junín", situación que imposibilita la continuidad de la elaboración del

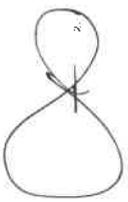


expediente técnico del proyecto, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 125 673.93, toda vez, que la información y documentación con la que cuenta la Entidad, ya no es de utilidad para la elaboración del expediente técnico, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público Anticorrupción:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- 
- 
- 
- 
- 
- Apéndice n.º 1** RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES.
- Apéndice n.º 2** Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Apéndice n.º 3** Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal
- Apéndice n.º 4** Fotocopia autenticada del CONTRATO DE PROCESO N° 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 044 2019-GR-JUNIN/GGR de 7 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada del CONTRATO DE CONSORCIO de 20 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 001-2017-AEPI-UF-CSJU-PJ de 5 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada del CONVENIO N° 022-2017-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del CONVENIO 000031-2017-GRJ/GGR de 18 agosto de 2017.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del INFORME N° 079-2017-GRJ/GRPPAT de 10 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000005953 de 23 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada del ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de 19 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 380-2018-GRJ/OASA de 20 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 14** INFORME TÉCNICO N° 001-2020-OCI-GRJ/CE005-VLT de 26 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 009-2018-CSF/LBPJ/RL de 16 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 006875 de 12 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 413-2018-GRJ/GRI/SGE de 26 de

- abril de 2018.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 035-2018-JLCC recibida el 27 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada de la EVALUACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE de 27 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 022-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 7 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 461-2018-GRJ/GRI/SGE recibida el 8 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 021-2018-CSF/HLVQ/RL de 8 de mayo 2018.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 304-2018-GRJ-GRI/SGE de 9 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001888 de 10 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada del REPORTE N.º 676-2018-GRJ/GRI/SGE de 15 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 006876 de 12 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 006877 de 12 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 021-2018-CSF/LBPJ/RL recibida el 17 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 517-2018-GRJ/GRI/SGE de 21 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 30** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 038-2018-JLCC de 31 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 31** Fotocopia autenticada del INFORME DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE de 31 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 32** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 599-2018-GRJ/GRI/SGE de 11 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 33** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 028-2018-CSF/LBPJ/RL recibida el 18 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 691-2018-GRJ/GRI/SGE recibida el 23 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 040-2018-JLCC de 2 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada del INFORME DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE de 2 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 156-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 21 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 1733-2018-GRJ/GRI/SGE de 16 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 80-2018-CSF de 16 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 1066-2018-GRJ-GRI/SGE de 21 de noviembre de 2018.



- Apéndice n.º 41** Fotocopia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0006411 de 22 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 42** Fotocopia autenticada del REPORTE N° 1858-2018-GRJ/GRI/SGE de 26 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 43** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 016803 de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 44** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 016804 de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 45** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 016805 de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 46** Fotocopia visada del SISGEDO HOJA DE TRÁMITE REG. DOCUMENTO: 03005280 REG. EXPEDIENTE: 02028849 de 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 47** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 052-2018-CSF/HLVQ/RL recibida el 26 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 48** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 1803-2018-GRJ/GRI/SGE recibida el 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 49** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 051-2017-JLCC de 11 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 50** Fotocopia autenticada del INFORME DE PRONUNCIAMIENTO DEL TERCER ENTREGABLE de 11 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 51** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 1937-2018-GRJ/GRI/SGE de 12 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 52** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 105-2018-CSF/HLVQ/RL de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 53** Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 1209-2018-GRJ-GRI/SGE de 19 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 54** Fotocopia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0007160 de 19 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 55** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 184-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 56** Fotocopia autenticada del REPORTE N° 2151-2018-GRJ/GRI/SGE de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 57** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 018766 de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 58** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 018767 de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 59** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 111-2018-CSF/HLVQ/RL de 18 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 60** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 2031-2018-GRJ/GRI/SGE de 19 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 61** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 053-2018-JLCC de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 62** Fotocopia autenticada del INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUARTO ENTREGABLE de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 63** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 2075-2018-GRJ/GRI/SGE de 21 de diciembre de 2018.

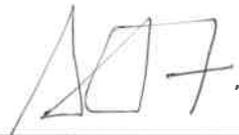


- Apéndice n.º 64** Fotocopia autenticada de la CARTA N° 151-2018-CSF/HLVQ/RL de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 65** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 187-2018-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 66** Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 1237-2018-GRJ/GRI/SGE de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 67** Fotocopia autenticada del ORDEN DE SERVICIO N° 0007200 de 22 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 68** Fotocopia autenticada del REPORTE N° 2190-2018-GRJ/GRI/SGE de 22 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 69** Fotocopia visada del SIGGEDO HOJA DE TRÁMITE REG. DOCUMENTO: 03055817 REG. EXPEDIENTE: 02061311 de 22 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 70** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 018742 de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 71** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 018743 de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 72** Fotocopia autenticada de la CARTA NOTARIAL N° 001-2019-GRJ/GRI-GGR recibida el 1 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 73** Fotocopia autenticada de la CARTA NOTARIAL S/N recibida el 20 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 74** Fotocopia autenticada de la CARTA NOTARIAL N° 002-2019/GRJ/GGR de 22 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 75** Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 616-2020-GRJ-GRI-SGE de 19 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 76** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000295-2020-P-CSJJU-PJ de 26 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 77** Fotocopia autenticada de las Cédulas de Comunicación y la notificación, de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 78** Fotocopia autenticada de la directiva n.º 004-2013-GRJ-GRI-SGE, Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín.
- Apéndice n.º 79** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 113-2018-GR-JUNÍN/GR de 26 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 80** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 016-2019-GR-JUNÍN/GR de 02 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 81** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2018-GR-JUNÍN/GR de 30 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 82** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068-2015-GRJUNIN/PR de 7 de enero de 2015, y de los folios n.ºs 1, 2, 3, 4, 278, 282, 283, 315, 316 y 317 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín.



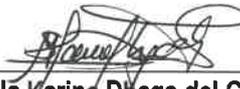
- Apéndice n.º 83** Fotocopia autenticada de la ORDENANZA REGIONAL N° 248-GRJ/CR de 22 de setiembre de 2016, y de la carátula, índice, y de los folios n.ºs 2, 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento de Organización y Funciones.
- Apéndice n.º 84** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 903-2018-GR-JUNÍN/GR de 4 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 85** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 002-2019-GR-JUNÍN/GR de 2 de enero de 2019.

Huancayo, 28 de diciembre de 2020


Vladimir Leonardo Tembladera
Ingeniero Civil de la Comisión de Control
Reg. CIP N° 71634

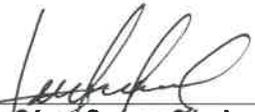

Fernando Gonzales Guerra
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAJ N° 10562


Moisés Felimón Ignacio Diego
Jefe de la Comisión de Control


Marcela Karina Dhaga del Castillo Gutarra
Supervisor de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 28 de diciembre de 2020



Luis César Suárez Condor
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional de Junín

Apéndice n.º 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES.

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (6)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Alfredo Poma Samanez	20072355	Gerente Regional de Infraestructura	04/06/2018	31/12/2018	CAP 276	Jr. Loreto N° 733 - 737 Huancayo-Huancayo-Junin	Funcionarios otorgaron conformidad y dispusieron el pago por entregables incompletos, con estudios y planos no suscritos por los profesionales especialistas; situación que no permitió, la continuidad y culminación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito judicial de Junín", situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 125 673.93.		X	X
2	Víctor Raúl Dueñas Capcha	23262357	Gerente Regional de Infraestructura	26/02/2018	30/05/2018	CAP 276	Jr. Tacna n.° 967 - Huancayo - Huancayo - Junin			X	X
3	Eduardo Cristian Lagos Villavicencio	40591956	Sub Gerente de Estudios	26/02/2018	02/01/2019	CAP 276	Jr. Panamá n.° 552 - 554 El Tambo - Huancayo			X	X
4	Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma	44273750	Evaluador del Expediente Técnico	20/04/2018	07/03/2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 380-2018-GRU/OASA de 20 de abril de 2018	Jr. Junín 722 Sector 2 El Tambo Huancayo Junin.			X	X

En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

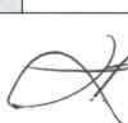
Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

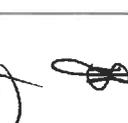
Marcar con una "x".



RELACION DE TERCEROS PARTICIPES INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (6)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Hida Lisbet Vicente Quito	19873749	Representante Legal del Consorcio "San Fernando".	06/03/2018	07/03/2019	Contrato de Proceso n.º 026-2018-GRJ/GGR de 6 de marzo de 2018	Av. Chupaca Nro. 112 (Altura del camal de Chupaca). Jr. Simón Bolívar 668 - Ahuac Chupaca.	Funcionarios otorgaron conformidad y dispusieron el pago por entregables incompletos, con estudios y planos no suscritos por los profesionales especialistas; situación que no permitió, la continuidad y culminación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito judicial de Junín", situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 125 673.93		X	



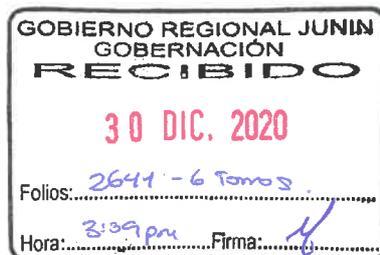


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

REG. N°	452 9828
EXP. N°	3112 908

Huancayo, 30 de Diciembre de 2020
OFICIO N° 000393-2020-CG/OC5341

Señor:
Fernando Pool Orihuela Rojas
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 336-2020-CG/OC5341
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Incumplimiento contractual en la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Sede Central ubicado en la Provincia de Huancayo, Región y Distrito Judicial de Junín".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 037-2020-2-5341-SCE, que consta de seis (6) tomos, en dos mil seiscientos cuarenta (2640) folios, a fin de disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto de las cuales, se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis César Suárez Córdor
Jefe de OCI – Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(LSC/mid)

Nro. Emisión: 00182 (5341 - 2020) Elab:(U19194 - 5341)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NITJWWW

